



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN**

**PÚBLICA**

Ejecución de cobranza coactiva en la Institución Pública  
Administradora de Transporte de Lima y Callao, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Gestión Pública

**AUTORA:**

Estrella Monteza Amilcar Agustin (ORCID: 0000-0002-4414-0238)

**ASESORA:**

Mag. Cabrera Santa Cruz Maria Julia (ORCID: 0000-0002-5361-6541)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LIMA – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

A toda mi familia y en especial a mi madre, no lo hubiese logrado sin su incondicional apoyo, todas las bendiciones para ella.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por encontrarme bien salud y poder avanzar en mis estudios, en estos momentos difíciles que la vida nos propone.

## Índice de contenido

I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	8
III.METODOLOGÍA .....	20
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	21
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIOS .....	22
3.4 PARTICIPANTES .....	22
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	22
3.6. PROCEDIMIENTO .....	22
3.7. RIGOR CIENTÍFICO.....	23
3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y DATOS.....	24
3.9. ASPECTOS ÉTICOS.....	24
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
4.1 RESULTADOS.....	24
4.1.1 Respecto al análisis de la ejecución coactiva en la entidad pública administradora de transporte en Lima y Callao, durante el año 2020... 24	
4.1.2. Respecto a explicar el proceso de notificación de resoluciones coactivas y otros documentos a obligados y responsables solidarios en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020. .....	25
4.1.3. Respecto a determinar el proceso de emisión de medidas cautelares contra los obligados en la entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao, 2020.....	26
4.1.4. RESPECTO A EXPLICAR LAS ACCIONES DE TASACIÓN Y CONVOCATORIA A REMATE, EN LA ENTIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LIMA Y CALLAO, 2020.....	28
4.1.5. Respecto a determinar las causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020 .....	29
4.2. DISCUSIÓN.....	29
V. CONCLUSIONES.....	31
5.1. EN EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN .....	31
5.2. EN EL PROCESO DE EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES .....	32
5. 3. EN LAS ACCIONES DE TASACIÓN Y CONVOCATORIA A REMATE.....	32
5.4. EN LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	

.....	32
5.5. EN EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN COACTIVA. ....	32
VI. RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS .....	34
ANEXO 1 .....	
ANEXO 2 .....	
ANEXO 3 .....	
ANEXO 4 .....	
ANEXO 5 .....	
ANEXO 6 .....	
ANEXO 7 .....	

## Índice de tablas

TABLA 1 ENTREVISTADOS .....	65
TABLA 2 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	65

## **Índice de figuras**

FIGURA 1 TIPOS DE OBLIGACIONES COACTIVAS.....	66
FIGURA 2 REQUISITOS: EJECUTOR COACTIVO .....	66
FIGURA 3 REQUISITOS: DEUDA EXIGIBLE .....	67
FIGURA 4 FORMAS DE EMBARGO .....	67

## Resumen

En la presente investigación, se realizó un análisis de la ejecución del procedimiento de cobranza coactiva, cuyo propósito fue explicar los procesos que se ejecutan durante el procedimiento, se aplicó un diseño no experimental, con enfoque cualitativo y método estudio de caso, se recopiló información mediante observación en los expedientes y a través de entrevistas a servidores públicos, pertenecientes a la entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao, mediante el uso de instrumentos de guía de observación y guía de entrevistas. Los resultados evidencian dificultades en los procesos de notificación, la falta de personal notificador, la carencia de sistemas informáticos como medios de alerta y control en la emisión de medidas cautelares, además se identificó que las solicitudes de prescripción es la más planteada. Por lo tanto, se concluye que los procesos dentro de la unidad de cobranza, requieren fortalecer en su estructura operativa e implementar mecanismos tecnológicos, que contribuyan a elevar los niveles de recaudación, optimizar la atención; asimismo, la información servirá de referencia para la toma de decisiones de los ejecutivos de dicha entidad.

**Palabras clave:** Procedimiento de cobranza coactiva, notificación, recaudación, medidas cautelares.

## **Abstract**

In the present investigation, an analysis of the execution of the coercive collection procedure was carried out, whose purpose was to explain the processes that are executed during the procedure, a non-experimental design was applied, with a qualitative approach and case study method, information was collected through observation in the files and through interviews with public servants, belonging to the public transport administration entity of Lima and Callao, through the use of observation guide and interview guide instruments. The results show difficulties in the notification processes, the lack of notifying personnel, the lack of computer systems as means of alert and control in the issuance of precautionary measures, in addition it was identified that the prescription requests are the most raised. Therefore, it is concluded that the processes within the collection unit require strengthening its operating structure and implementing technological mechanisms that contribute to raising collection levels, optimizing service; Likewise, the information will serve as a reference for decision-making by the executives of said entity

**Keywords:** Coercive collection procedure, notification, collection, precautionary measures.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente tesis, realiza un análisis de la cobranza coactiva en la institución pública de transporte de Lima y Callao, las acreencias que la referida entidad procura cobrar, corresponde a infracciones y multas de tránsito, que no fueron canceladas por los obligados, dentro de una cobranza ordinaria sin medidas coercitivas de por medio, dentro de los plazos previstos. Estas obligaciones son de carácter no tributario y se ejecutan mediante acciones de coerción, dictándose las medidas convenientes, dentro de lo establecido en la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y su reglamento. Cada país faculta a las entidades públicas, mediante normas especiales, la aplicación de medidas forzosas, para cautelar las deudas impagas.

Las entidades públicas facultadas para ejercer el procedimiento de ejecución coactiva, tienen la potestad de designar sus propios ejecutores coactivos, quienes serán

los funcionarios encargados de dirigir las acciones y dictar las medidas coercitivas necesarias, dentro del desarrollo del procedimiento de ejecución forzosa, a fin de cautelar la deuda y obligaciones de los administrados infractores en normas de tránsito

en el caso de la presente investigación; asimismo, durante el procedimiento de ejecución, que debe realizarse en aplicación del debido proceso, los administrados deben ser debidamente notificados de todos los actos, además pueden cancelar la

deuda en cualquier momento del procedimiento y solicitar la suspensión y levantamiento de las medidas dictadas, establecidas en el artículo 16° de la Ley 26979.

En los últimas décadas el transporte de servicio público (personas movilizadas) en la ciudad de Lima y Callao, se ha incrementado significativamente de 22 millones en el año 2007 a 31 millones en el año 2017, en cifras del Ministerio de Transportes y comunicaciones, oficina Estadística, (2017), esto se traduce en un mayor flujo vehicular, mayor número de infracciones de tránsito, y por tanto, esto a su vez asciende en el número de acciones que se requiere en la unidad de cobranza, para dar el soporte suficiente en su atención, es así que la presente investigación, describe diferentes procesos de la unidad de cobranza coactiva, que sirven de soporte en sus funciones y determinan la atención de la carga pasiva, transferida de la unidad de cobranza ordinaria. La efectividad en cada uno de los procesos, determinara alcanzar niveles óptimos de recaudación.

Se diferenció diferentes procesos en la unidad de cobranza coactiva, en la presente investigación, el proceso de notificaciones, el proceso de emisión de medidas cautelares, las acciones en el proceso de tasación y de convocatoria a remate público, y por ultimo las causas que suspenden y ordenan levantar las medidas cautelares, estos procesos según la información que se dispone presentan deficiencias, entre algunas

mencionamos, las notificaciones no se realizan en los plazos, no se ubican los inmuebles; en las medidas cautelares, carecen de un control informático que advierta duplicidad en la emisión de medidas, respecto a las tasaciones, se observa que se requiere fortalecer mayor comunicación con los obligados y en las causas de suspensión y levantamiento de medidas cautelares.

El procedimiento de cobranza coactiva, se ejecuta en concordancia con la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, (1998), y sus modificatorias, ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 28165, (2004), así también con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, (2001) y modificatorias, así también, es de precisar que el obligado en cualquier momento del proceso, puede cancelar el total la deuda liquidar el total y solicitar el levantamiento de las medidas dictadas; de no cancelar la deuda, se proseguirán acciones respecto a los bienes del obligado, afectados con medidas de embargos, hasta la realización de audiencia de remate.

El control de tránsito de vehículos y la imposición de multas por infringir las leyes de tránsito, es un problema visto en todos los países, es así que Delavary, et al. (2020) se refiere a Iran, un país de oriente, en el que mediante regulaciones normativas decide incrementar significativamente, el valor de las multas de tránsito. El objetivo de la ley es reducir la tasa de incidencia de muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito. Es así, que mediante un método denominado, series de tiempo, se logró medir el impacto de la ley y se obtuvo resultados favorables, porque según los indicadores, el índice de mortalidad por accidentes de tránsito en dicho país, se había reducido.

En la misma línea del párrafo anterior, en los términos de Pereda Santos M, (2018) señala que en el Perú, la cobranza de multas presente grandes desafíos, es así que durante el procedimiento de ejecución coactiva deberán afrontar, entre otros limitaciones como el incumplimiento de pago, reclamos entre otras solicitudes, a la solicitud de prescripción, figura jurídica que de declararse procedente, se extingue la deuda y procede el levantamiento de medidas cautelares, esta representa la más usual de las solicitudes, es un derecho de los administrados que se configura por la inacción administrativa en la entidad, a esto relacionar que las deudas por infracciones de tránsito califiquen en prescripción, sería fortalecer la informalidad el desorden en el tránsito vehicular en las ciudades.

Palma Cuela, (2020) señala sobre la gestión de cobranza coactiva y los reclamos respecto a la imposición de infracciones de tránsito, a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, sostiene que los obligados manifiestan falta de conciencia sobre su deuda, prevalece el incumplimiento de sus obligaciones, es así que en términos de referencia el Plan Estratégico Institucional de la referida entidad

señala que el índice de gestión de cobranza coactiva alcanza una efectividad de 60% en la relación de las infracciones impuestas e infracciones canceladas del año 2019.

En la unidad de cobranza coactiva, de la entidad en investigación, se observa que las áreas de notificaciones, la emisión de medidas cautelares, las acciones de tasación de los peritos tasadores y la atención de escritos referidos a prescripción de deuda y suspensiones, presentan deficiencias en su desarrollo; la importancia de la investigación radica en que si la entidad pública administradora de transportes, operan en atención de sus funciones en las mejores condiciones, ya que existen suficientes razones para presumir que de no implementarse mejorías en sus procesos, los procesos, en notificaciones no se reducirán en sus plazos, así también en las medidas cautelares la ausencia de un sistema informático, que advierta la duplicidad de medidas cautelares, y manifiesten alertas respecto a procedimientos coactivos que presentan inactividad administrativa, evitando la prescripción de las multas en perjuicio de la entidad.

Los índices de recaudación de cobranza coactiva de naturaleza no tributaria, en diferentes entidades públicas a nivel nacional, no son los más óptimos, el incumplimiento en el pago de los obligados, obliga a dichas entidades generalmente gobiernos locales y regionales a promover campañas de amnistías, exonerando porcentajes de deuda para lograr así, elevar los niveles de recaudación; por otro lado a nivel internacional, si bien la cobranza coactiva como se conoce aquí en el Perú, en países desarrollados, la cobranza de infracciones de tránsito, toma niveles de exigencia con sanciones de hasta de pérdida de la libertad, se refleja el incumplimiento en mayor índice de los obligados, de condición económica baja, su situación es más preocupante porque el incumplimiento de pago por esos conceptos, genera responsabilidad penal, además de restricciones personales en el uso de su licencia de conducir, lo que conlleva a los obligados a perder sus empleos por verse limitados en el ejercicio de conducir.

El problema general de la investigación responde a la pregunta, ¿Cuál es el procedimiento de la ejecución de cobranza coactiva en la institución pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020?, las preguntas específicas son 1). Cuáles son las acciones en el proceso de notificación en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020; 2). Cuál son las acciones en el proceso de emisión de medidas cautelares contra los obligados entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao, 2020; 3). Cuáles son las acciones de tasación y convocatoria a remate en la entidad pública administradora de transporte público de Lima y Callao, 2020; 4) Cuales son las causas de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020.

Entre los objetivos, cabe señalar el objetivo principal de la presente investigación, es analizar la ejecución coactiva en la entidad pública administradora de transporte en Lima y Callao, durante el año 2020, con la finalidad de identificar qué aspectos requieren mayor atención para fortalecer los procesos y optimizar la recaudación, y entre sus objetivos específicos podemos mencionar 1). Explicar el proceso de notificación de resoluciones coactivas y otros documentos a obligados y responsables solidarios en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020; 2). Determinar el proceso de emisión de medidas cautelares contra los obligados en la entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao, 2020; 3). Explicar las acciones de tasación y convocatoria a remate, en la entidad de transporte público de Lima y Callao, 2020; 4). Determinar las causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020.

En las ciudades de Ferguson, Missouri de los Estados Unidos, Smith, et al. (2017), sostiene que la investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, investigó sobre la relación entre las fuerzas del orden, los tribunales y los ciudadanos y determinó un problema: el impacto del aumento multas y tarifas judiciales, junto con sanciones adicionales por falta de pago; las personas que acuden a los tribunales por infracciones de rutina, como infracciones de tránsito, generalmente esperan pagar una multa, pero los tribunales a menudo cobran tarifas adicionales, sino también otras actividades, concluyen que ir a la cárcel, porque no pueden pagar la multa o se demoran en hacer los pagos, no es lo más apropiado. Nadie está argumentando que los infractores no deben ser responsables de sus acciones, pero debe haber un equilibrio entre las necesidades de los infractores y los intereses de la sociedad sobre la seguridad pública y el castigo apropiado.

Las acciones de cobranza coactiva, es el resultado de la autotutela de la administración pública, fundamentos del derecho administrativo, en el área de transportes, los actos que constituyen el inicio y a la vez representa el fundamento de la obligación, es la comisión de una infracción de tránsito, que es sancionada por el ente regulador, encargado de administrar y controlar el servicio público de transporte en la ciudad de Lima y el Callao; mediante acciones de fiscalización, se imponen infracciones y multas de tránsito, esto genera un procedimiento de cobranza que en primer lugar se inicia una cobranza ordinaria, y ante el incumplimiento de pago, se inicia con la cobranza coactiva, notificando al obligado la resolución, que da inicio a dicho procedimiento, y dictándose diferentes medidas cautelares, tomando de referencia criterios del ejecutor coactivo, como el monto de la deuda, tipo de infracción, bienes del obligado y en aplicación de principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Según el artículo de Al-abassi et al. (2019), el tráfico de Irak, podría ser más inteligente, mediante el uso de una aplicación móvil, el principal objetivo era implementar un método de infracción de tráfico prepago, mediante el cual los agentes de policía portando teléfonos inteligentes, pueden tener acceso fácilmente a ser informados de la infracción, gracias a esta aplicación móvil, cuyo propósito es controlar el procedimiento de registro y seguimiento de conductores. La principal contribución de esta aplicación sería cobrar las multas simultáneamente al saldo de los conductores y luego mediante el uso de una plataforma de red enviar un mensaje (SMS) detallado al conductor.

En palabras de Delavary et al. (2020) la aplicación de la ley de tráfico por carretera en el país de Irán, se implementó el año 2011 y el de aumento de las multas de tráfico el año 2016. Evaluar los efectos respecto a la reducción de la tasa de incidencia de muertes por accidentes de tránsito, la tasa de incidencia de traumatismos causados por el tránsito y la tasa de incidencia de infracciones de tránsito en las zonas rurales eran sus objetivos; se evaluó sobre series de tiempo interrumpido, a fin de tener resultados, sobre la aplicación de la ley y el aumento de las multas por infracciones de tránsito, con datos mensuales de fallecidos en carreteras urbanas, rurales e infracciones de tráfico, se investigaron por separado, exceso de velocidad, persecución, adelantamientos ilegales, se analizaron por separado entre los años 2009- 2016.

Los resultados fueron favorables, se obtuvo una disminución en la tasa de incidencia del total de muertes por accidentes de tránsito, respecto a la tasa de incidencia de muertes por accidentes de tránsito rurales y la tasa de incidencia de muertes por accidentes de tránsito urbanos, se redujo en un -21,44%, -21,25% y -26,75% respectivamente. Por el contrario, no se encontró ninguna reducción en la tasa de incidencia de traumatismos causados por el tránsito. También se observó una reducción en la tasa de incidencia de adelantamientos ilegales y la tasa de incidencia de exceso de velocidad con -42,8% y -10,54%; se concluyó que, mediante la metodología de series de tiempo, se logró medir el impacto de la aplicación de la ley de tránsito y multas, lográndose disminuir, en la tasa total de incidencia de muertes por accidentes de tránsito, así también la tasa de incidencia de muertes por accidentes de tránsito urbano y rural.

En el mismo sentido en el país de Indonesia, el tráfico es complejo, así lo refiere Daniel et al. (2018) esto es debido a varios factores, como el crecimiento en número de vehículos por año, lo que significa un aumento de las infracciones de tránsito, por otro lado, la falta de conciencia en el cumplimiento de las normas de tránsito, la solución planteada, es un desarrollo de infraestructura, sin considerar funciones operativas, esta investigación se realizó con una metodología exploratoria cualitativa, para la implementación de un sistema operacional de reconocimiento automático de matrículas

(APNR), que integrará los departamentos de transporte, el tribunal de distrito, la Fiscalía general, los bancos y el Ministerio de finanzas. El objetivo de este sistema permitirá detectar infracciones de tráfico de forma automática y gestionar las multas que corresponden por las infracciones de tránsito.

La investigación se realizó en la unidad de cobranza coactiva de la institución de transporte público, la investigación se estructuró en cuatro dimensiones para su descripción y análisis; se observó que los títulos ejecutantes, están conformados por infracciones de tránsito en la ciudad de Lima y Callao, por otro lado se observó los procesos de notificación, apoyados en el área usuaria de atención al ciudadano que brinda soporte al respecto, se identifica ciertos aspectos relevantes a dicho proceso, como el elevado número de resoluciones, ubicaciones entre otros aspectos que determinan algunas deficiencias, se tuvo conocimiento de los criterios para la emisión de medidas cautelares, como el monto de la deuda, el número de infracciones, los bienes del obligado entre otros.

En la misma línea del párrafo anterior, cabe mencionar las acciones sobre las tasaciones de los bienes con medidas de embargo, realizadas por peritos tasadores, se evidencia retraso en la entrega de sus informes a la vez que los valores que asignan, en oportunidades son cuestionados por considerarse no reflejar sus valores reales, en las acciones previas a la convocatoria, resultan de problemas logísticos y de mayor difusión y respecto a las causas de suspensión del procedimiento, las solicitudes de los obligados son diversas procurando suspender acciones coercitivas, no obstante después de su revisión del contenido de la solicitudes en escaso número resultan procedente o favorable a los obligados.

Respectos a las subastas internacionales, en estudios de Febrianto y Ayunda, (2019) con el título de la subasta de bienes de deudores por parte de los acreedores, a cargo de la oficina de activos del Estado en Indonesia, este proceso de subasta (remate) se ejecuta, por la incapacidad de pagos de los clientes, bajo las normas del Estado de Indonesia, sobre bienes hipotecados, el acreedor recurre a la oficina de activos del Estado, quien es la encargada de ejecutar la subasta, prescindiendo de llegar a la fueros judiciales para tal fin como sucede en el Perú. Esta forma de subasta simplifica y dinamiza el proceso en términos de plazos y operatividad, este estudio utilizó el método de investigación observacional realizado por encuesta, la investigación es analítica y descriptiva generando un relato en forma detallado del problema de la investigación.

En los efectos de las multas de tránsito, en los Estados Unidos, Melissa Toback (2020) refiere que las suspensiones de la licencia de conducir, por deudas de multas de tránsito, se dan al menos en cuarenta Estados de Norteamérica y perjudican de manera desproporcional, más aun que los gobiernos estatales y locales, cada vez son más

dependientes de esos ingresos; asimismo, las consecuencias son desastrosas para las personas y comunidades, porque aumentan los índices de pobreza, el tratar de conducir con licencia suspendida, genera arrestos multas y la exposición sin sentido a la justicia, lo que hace imposible el pago de las infracciones de tránsito. Es así que para algunos señalan que esta situación afecta la economía en general, hacen referencia al estudio realizado en Phoenix, Arizona, sobre 7.000 conductores, dio como resultado que cuando los infractores, tenían sus licencias repuestas, el PIB aumentó en un aproximado de \$ 149.6 millones, junto al empleo y los ingresos fiscales.

En la investigación sobre los límites de la ley en el tráfico en Sudáfrica, Siebrits et al (2020) hacen referencia a la nueva economía institucional, donde la eficacia de las instituciones formales tiene que ver con la aplicación y los niveles de aceptación en las instituciones informales; los autores señalan que una mejor aplicación de la ley no pueden resolver íntegramente los problemas de tráfico en el país, y por tanto se requiere de cambios complementarios en las instituciones informales, que originen un nuevo comportamiento en las instituciones informales, que se proyecte en un mejor uso de las vías en la ciudad, es así que los economistas institucionales debería procurar un mayor estudio en profundidad de conocimientos de economía de comportamiento, a fin de proporcionar consejos de gran utilidad en entornos de cambios políticos y aplicaciones de nuevas leyes.

En términos de Min (2019) sostiene que en el condado de California entre los gobiernos locales de Estados Unidos, superando al interés de la seguridad pública, con los datos de a investigación se tiene que en el condado durante un periodo de doce años las multas de tráfico aumentaron en relación per cápita de cuarenta a cuarenta y dos centavos, después de tener una pérdida de ingresos fiscales de diez puntos en porcentaje en relación al año anterior, no obstante las multas de tránsito no se redujeron, cabe suponer que los gobiernos locales ven a las multas de tránsito como fuente de ingresos ante cualquier contingencia de pérdida de ingresos fiscales, pero no como estándar de ingresos que generen una fluctuación de ingresos, también se refieren que los condados de habla hispana, generalmente de bajos ingresos, los indicadores señalan un mayor número de multas levantadas.

## II. MARCO TEÓRICO

Morales et al. (2020), en la investigación con el título “Prescripción de la acción de cobro coactivo en materia de infracciones al tránsito” describe el problema de la prescripción durante el procedimiento coactivo, procedimiento ejercido por la inspección de tránsito; respecto a las obligaciones (*comparendos, notificación de tránsito en Colombia*), es así, que dentro de su marco normativo legal, se prevé un plazo de tres años para la declaración de prescripción, sin embargo hay entidades públicas autónomas que requieren, un plazo de cinco años, los investigadores se plantean, ¿Que termino aplicable de declaración de prescripción, corresponde en los procedimientos de cobranza de infracciones de tránsito en Colombia?, además el objetivo de la investigación es establecer un fundamento jurídico aplicable a la prescripción en los procedimientos coactivos, la metodología empleada es no experimental, descriptiva con enfoque cualitativo.

En consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior, en sus conclusiones, toma en consideración la Sentencia del Consejo de Estado N° 14807 del año 2006, que expresa que, en el caso de procesos por jurisdicción coactiva, en las que se persiga la ejecución de multas por infracciones de tránsito, corresponde aplicar normas especiales con plazo de tres años; y por otro lado distingue del Estatuto Tributario Nacional, en su art° 817 del año 1989, que establece que el plazo es de cinco años para obligaciones fiscales, eso en criterio de que toda norma especial, prevalece sobre una norma general, por tanto lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, Ley N° 769 del año 2002 tiene significado especial y su aplicación del plazo de tres años, será de estricto cumplimiento.

En el mismo sentido Burneo y Riofrio (2020), en su tesis “La ejecución del embargo en el procedimiento coactivo de la Contraloría General del Estado en la República del Ecuador” describe algunos vacíos legales en el Código Orgánico Administrativo, y su objetivo es determinar la potestad coactiva de la Contraloría General, respecto a la ejecución de embargo; es así que se había establecido que cada entidad pública, tienen facultades de cobranza coactiva y su propio reglamento, la metodología de la investigación es cuantitativa, descriptiva, exegético y hermenéutico, como técnica metodológica, se aplicó la encuesta sobre la población muestra; concluye que la Contraloría General del Estado, tiene la potestad de realizar acciones decobranza.

Paredes y Reyes (2019) en la investigación el debido proceso de ejecución coactiva en el Ecuador, describe la vulneración del derecho del debido proceso, en los procedimientos coactivos, para tal efecto analizaron varias sentencias emitidas por la

Corte Constitucional; la investigación se hizo, sobre la base del método, descriptivo, inductivo, exegético, revisión de normas legales y jurisprudencia, se utilizó como instrumentos la entrevista, la técnica fue la recolección de información, bajo criterios jurídicos normativos comparativos; la población seleccionada en entrevistas, fueron funcionarios públicos de cobranza coactiva; concluye que el procedimiento coactivo, es de carácter administrativo; además, se encontró vulneración de derechos en las notificaciones de las órdenes de pago, y la desproporción de medidas cautelares, por ultimo propone incorporar modificaciones en el Código Orgánico Administrativo, que limite, el uso excesivo de emisión de medidas cautelares.

Pascual (2019) en la tesis titulada “Nivel de efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2017 - 2018” la investigación tenía el objetivo de medir la relación de efectividad del procedimiento de cobranza en la recaudación de impuestos y arbitrios municipales en los citados años, el método que se utilizó es descriptivo, con enfoque cuantitativo, con diseño transversal no experimental y correlacional-causal, entre las variables, con análisis documental y guía de entrevista; la población de muestra fue de 2850 expedientes coactivos, de los años 2017 y 2018, y respecto a los arbitrios con una muestra de 70 expedientes, se recaudó un total de 32.86% y de impuesto predial de una muestra de 21 expedientes se recaudó 57.14%, en sus conclusión señala haber una disminución de expedientes en proceso coactivo en un 22.53%, respecto a los años 2017 al 2018.

En el mismo sentido Barrantes (2019) en su tesis titulada “Análisis de la cobranza coactiva en una entidad pública, periodo 2010-2018, Lima”, plantea lo siguiente ¿Cómo ha evolucionado la cobranza coactiva en los años 2010-2018?, describe las variaciones en la recaudación durante el periodo de 2015 al 2018, para eso utiliza una metodología cuantitativa con enfoque sustantivo, con diseño comparativo, y con aplicación de técnicas de revisión documental e instrumentos de guía de revisión documental, se determinó que en los años 2011 se elevó la recaudación, en el 2012 y 2013, disminuyo en el 2014, y 2017, por el gran número de revisiones judiciales, en el 2018 se incrementó, por aplicación de nuevas estrategias de cobranza, la investigación tuvo como objetivo general, la evolución de la cobranza 2010-2018, y los objetivos específicos era determinar los montos recaudados por cada año, concluye que la creación de grupos de trabajo en sedes de provincias, generó un incremento en la recaudación.

Pereda Santos (2018) en su tesis titulada “La prescripción, y su relación con la revisión judicial en los procedimientos coactivos, en el marco de la última modificatoria a la ley del procedimiento administrativo general”, presenta como problema de su

investigación, que, si la revisión del procedimiento de cobranza coactiva en sede judicial constituye una causal de continuación de los plazos de prescripción de las multas, respecto a las últimas modificatorias de la Ley N° 27444; señala que antes el plazo de cómputo según la ley referida, era de cinco años y con las últimas modificatorias es de dos años; en su desarrollo investigativo explica que las modificaciones a la Ley en mención, generan incertidumbre en razón a que los procesos de revisión judicial por lo general superan los dos años, y si ese plazo es computable como prescripción resultaría en una prescripción masiva de las multas en los obligados, generando un perjuicio económico en la administración pública.

Es así que en la investigación analizan los efectos de los decretos legislativos N° 1452 y N° 1272, destacan que si bien las citadas leyes, señalan que la revisión judicial constituye causal de suspensión del procedimiento, precisa que sólo es por 60 días, después de ese plazo, si no hay una resolución que resuelve la demanda, el ejecutor puede reiniciar el procedimiento de cobranza coactiva, salvo carta fianza que acredite el obligado, la metodología empleada es la deductiva analítica, y se utilizó técnica de acopio documental, interpretación normativa y como instrumentos se utilizaron encuestas en los ejecutores coactivos y en ciudadanos para medir los niveles de aceptación de las referidas leyes.

Cajica (2018) en la tesis titulada “Naturaleza de la jurisdicción coactiva en Colombia” expresa la naturaleza del proceso coactivo, si tiene carácter tributario o no, toma de referencia la Ley N°1066 del año 2006, el investigador sostiene que la citada ley presenta vacíos y dispersión normativa; la investigación tiene como objetivo, establecer que la jurisdicción coactiva garantiza el acceso a la justicia; y como objetivos específicos, refiere a investigar, su historia, teorías y marco normativos, el desarrollo de su jurisdicción coactiva y el acceso a la justicia, en sus conclusiones, señala que en Colombia el procedimiento de cobranza coactiva es un proceso administrativo y no de orden jurisdiccional, también refiere que es un proceso especial porque tiene la facultad de cobrar directamente sin intervención judicial; en otra conclusión, señala que la jurisdicción coactiva no implica ejercer función jurisdiccional, es de naturaleza administrativa, orientado a hacer efectiva el cobro de una obligación tributaria.

Olivera (2017) en la tesis titulada “El abuso del derecho en la revisión judicial frente al procedimiento de cobranza coactiva”, plantea la pregunta ¿Existe abuso de derecho del contribuyente en la interposición de la demanda de revisión judicial?, la metodología es de tipo cualitativo, con técnica de estudio de comprensión, con instrumentos de guía de entrevistas y documental. Se comprendió que el numeral 3, art° 23° de la Ley N° 26979, produce efectos de suspensión del procedimiento de cobranza, con la sola presentación de la demanda, además de levantar las medidas cautelares,

en así los ejecutores coactivos quedan limitados de facultades para ejercer cualquier acción de cautela; concluye la investigación afirmando que existe un abuso del derecho de revisión judicial, por parte de los administrados, ya que toman ventaja de este derecho al plantear demanda, en tal sentido las normas que regulan el procedimiento no son tan claras, resultando inviable alcanzar niveles óptimos de recaudación.

En el nivel informático para mejorar la gestión de cobranza coactiva, Maza Carlin (2016) en su tesis titulada “Propuesta de modelo CRM para la gestión centralizada del cumplimiento tributario” propone la implementación en una entidad de recaudación y cobranza, un sistema denominado “Customer Relationship Management”, que tendrá como finalidad, centralizar la recaudación y procurar reducir la brecha entre la determinación de deuda y la brecha de pagos, optimizando la gestión; dentro sus objetivos propone impulsar la gestión inductiva y lograr el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, concluye que en aplicación del sistema informático, los resultados lograrían reducir la brecha entre recaudación total y la recaudación voluntaria.

Por otro lado, en el Estado de Colombia, Escalante (2015), nos presenta la investigación con el título “El procedimiento administrativo de cobro coactivo en Colombia”, explica el procedimiento administrativo de cobranza coactiva, como una facultad excesiva del Estado de Colombia, sostiene que el objetivo de la ley es recaudar dinero a favor del Estado; plantea que las leyes como el artº 98 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley N° 1437 del año 2011, su objetivo es determinar que si la implementación de la cobranza coactiva, garantiza el cobro total de los adeudos; esta ley faculta a las entidades públicas a recaudar, sujetándose a un mérito ejecutivo.

De lo descrito por el investigador en el párrafo anterior, sostiene que quien dirige el procedimiento de cobranza coactiva, asumiría doble investidura de ser juez y parte, vulnerando el principio de imparcialidad de que “nadie puede ser Juez de su propia causa”, la metodología con enfoque deductivo, diseño cualitativo, concluye que la jurisdicción coactiva es una función asignada mediante ley, para que las entidades ejecuten el cumplimiento de las obligaciones, además que el proceso coactivo, posee características propias, que se diferencian dentro del administración pública, todas orientadas al cobro de las acreencias.

En los párrafos siguientes se describe las bases teóricas, así Mendoza Ugarte (2009), define a la ejecución coactiva, como un procedimiento administrativo, que acoge una serie de reglas que regulan las actuaciones del ejecutor coactivo de forma particular y de la administración en general, en la ejecución forzosa del procedimiento administrativo, referidos a obligaciones de dar, hacer o no hacer este de carácter subsidiario, con cargo de un particular; en el mismo sentido Estela, (2015), aporta una

definición al procedimiento de ejecución coactiva, como la herramienta que faculta a la administración pública, a ejercer acciones de cobranza de adeudos tributarios y no tributarios a favor de las entidades del sector público nacional.

Es imprescindible mencionar la naturaleza jurídica del procedimiento de ejecución coactiva, Tribunal Constitucional (2008) en la sentencia con expediente 06269-2007PA/TC, señala que la cobranza coactiva se manifiesta, como una autotutela ejecutiva en algunas entidades administrativas, en tal sentido estas se encuentran con la facultad de ejercer acciones conducentes a la cobranza de deudas exigibles, es así como se representa el “principio de autotutela”, mediante el cual, la administración pública, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial hacer cumplir sus actuaciones.

En términos de Bravo et al. (2010), el procedimiento de cobranza coactiva o ejecución coactiva, es aquel procedimiento en el que las entidades de la administración pública, ejercen la autotutela ejecutiva o de ejecución forzada, para asegurar la cobranza de deuda exigible, sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales.

Entre los diferentes tipos de procedimientos coactivos están: 1) Los de carácter tributario, que tienen por función recaudar tributos de carácter nacional (Impuestos general de las ventas, impuesto a la renta, impuesto selectivo al consumo y aranceles aduaneros), administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en aplicación el Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Congreso de la Republica de Perú, (2013) y el Reglamento de Cobranza Coactiva, Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, (2004), en la ejecución de procedimientos coactivos. 2). Respecto a los adeudos no tributarios, su recaudación a favor de las entidades del sector público, se encuentran regulados por el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, y 3). Por último, aquellos adeudos de carácter tributario, bajo dominio de los gobiernos locales, regulados bajo el marco normativo de la Ley N° 26979; (ver figura 1).

En términos de Moreano (2014), las características del procedimiento de ejecución coactiva, se describen lo siguiente: 1). Se originan de oficio, una vez iniciado por el ejecutor no podrá suspenderlo o concluirlo, salvo casos previstos en la ley, 2) Tiene como principio fundamental la celeridad procesal, no admite dilaciones; 3) Prevalece el interés público sobre el interés particular, las entidades administrativas tienen preferencia, 4). Hay responsabilidades civiles, penales y administrativas en el ejecutor coactivo y auxiliar coactivo, sobre la forma de desarrollar el procedimiento, 5) Es un procedimiento de cobro compulsivo, si el deudor no cumple con el pago de su deuda, se dictarán medidas cautelares en su contra, 6) Procedimiento inimpugnable, los

medios impugnatorios solo proceden cuando se ha agotado la vía administrativa, salvo excepciones como la queja y el proceso de amparo con medida cautelar.

Las acciones que se desarrollan en cobranza coactiva son diversas, nos referimos a la notificación de los administrados obligados, con cartas de aviso y requerimiento de cancelación de pago, para mejor comprensión de las entidades en recaudar se podría definir en dos fases: 1) Cobranza ordinaria.- acciones destinadas al cumplimiento voluntario de los administrados, a fin de regularizar sus obligaciones, pueden ser de carácter tributario, no tributario, en esta fase las acciones, comprenden dos etapas una preventiva y una precoactiva; 2). Cobranza coactiva.- mecanismo que ejercen las entidades de la administración pública, ante el incumplimiento de los obligados, se inicia con notificaciones de emisión de medias cautelares y se prosigue con la ejecución forzosa, la tasación de los bienes incautados y su posterior convocatoria a remate en audiencia pública, salvo causales de suspensión, previstas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Para Sotelo (1996) hace una precisión, respecto si el procedimiento de cobranza es administrativo, sostiene que no solamente es la falta de independencia, sino porque en definitiva el resultado no es concluyente, debido a que esta decisión, tiene la posibilidad de ser revisada en el fuero judicial, por no ser cosa juzgada; en el mismo sentido Estela (1999) sostiene que en el Perú, el procedimiento de ejecución coactiva es producto de la expresión de la autotutela de la administración, en el sentido que es un procedimiento establecido para que las entidades de la administración pública, logren hacer efectivo el acto administrativo emitidos por dichas entidades.

El funcionario de la administración pública encargado de ser el titular del procedimiento de ejecución coactiva, es el ejecutor coactivo; su designación para las obligaciones de naturaleza no tributaria, se encuentra regulado dentro de los alcances de la Ley N° 26979, estableciendo una serie de requisitos para su ejercicio; asimismo, señala sus funciones a ejercer. El ejecutor coactivo actuara en representación de la entidad pública y está facultado para ejecutar forzosamente, obligaciones de índole monetario, contenidas en actos administrativos debidamente válidos, (ver figura 2).

Los presupuestos del procedimiento de ejecución coactiva en términos de Pedreshi Garces (2005) se describen en los siguientes: 1). Obligaciones que se ejecutan.- Se encuentran previstas en el artículo 2° de la Ley N° 26979, son ejecutables por esta vía, las obligaciones cuyo origen estén dentro de las potestades de la administración pública, se descarta aquellas que provienen de suscripción de contratos u otras que están sujetas al derecho privado; principalmente obligaciones de naturaleza monetaria, las concernientes a multas administrativas y sanciones dictadas por las

sedes judiciales, de naturaleza monetaria, cuyo origen es por la comisión de infracciones administrativas dispuestas en normas distintas al Código Tributario; así también obligaciones de hacer, como construcciones vinculados a la normativa de desarrollo urbano y disposiciones municipales, y es su naturaleza la coerción en sus acciones.

En el mismo sentido el numeral 2). Acto administrativo existente.- Que el título habilitante que otorga derechos a la administración pública de cobro y de más acciones coercitivas, de naturaleza no tributaria están a los previsto en el artículo 9° de la Ley N° 26979, en el cual se establecen los requisitos, en los cuales se determinan una obligación en favor de la entidad, que es de cumplimiento forzoso, haber cumplido los requisitos de validez previstos en el artículo 3°, y haber sido notificado conforme lo previsto en el artículo 16° de la ley de procedimiento administrativos generales, Ley N° 27444, además que no haya sido objeto de impugnación dentro de los plazos de ley, y en caso haya sido impugnado, este no debe haber recaído en resolución firme. 3) Solo entidades de la administración pública y 4). Funcionarios competentes, que serían el ejecutor coactivo y los auxiliares coactivos designados conforme a la ley que regula su procedimiento, (ver figura 3).

Respecto a las medidas coercitivas Abdirassulovich, (2020) señala que la legislación establece los fundamentos y características de las medidas coercitivas aplicadas por las autoridades, en concordancia con el marco normativo constituido en fundamentos legales. Resulta de gran importancia que las medidas coercitivas se encuentren reguladas, así como su alcance y competencia, a su vez dichas medidas coercitivas previstas en su proceso, se encuentran establecidos por ley y garantizan la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Respecto a la intervención excluyente de propiedad Romquillo Pascual, (2015) define a la tercería de propiedad, como una acción en que un tercero, puede intervenir en un proceso solicitando se le reconozca ser propietario de un bien embargado, ante el ejecutor coactivo, para lo cual este debe probar ser titular del bien con documento privado de fecha cierta, antes de haberse emitido e inscrito y notificado la medida cautelar.

El pago como extinción del procedimiento de cobranza coactiva, que en lenguaje común se entiende como entrega de dinero o de alguna especie a un acreedor y en términos de Osterling y Castillo, (2014), se considera un pago en sentido y con efectos jurídicos, respecto al cumplimiento de obligaciones de dar hacer y no hacer contempladas en nuestra legislación y en la misma línea de Moisset de Espanes, (2004) señala que el pago, dada su naturaleza, antes de ser un medio extintivo es en definitiva, el cumplimiento de las obligaciones previstas.

En términos de Moreano (2014), respecto a las medidas cautelares, que definen como mecanismos procesales facultados por ley, que se adoptan por un acreedor, con el fin de asegurar el cumplimiento de una deuda u obligación impaga. Las medidas cautelares, procuran asegurar el cumplimiento de una obligación, donde su exigibilidad actual está en controversia, ya sea en sede administrativa o en sede judicial, en concordancia con el artº 611 del Código Procesal Civil y conforme al artº 56 del Código Tributario, D.S.Nº133-2013-EF, señalan los siguientes presupuestos de una medida cautelar; 1). Que se manifieste una apariencia de verdad en la obligación, 2). Que sea inminente el hecho de un daño irreparable en contra del acreedor, que se manifieste una excesiva demora, 3). Que el obligado afectado con una medida cautelar, puede sersujeto de una contracautela por el solicitante, a fin de resarcir los daños que pueda ocasionarle la ejecución de una medida cautelar, (ver figura 4).

En el mismo sentido Pelaez (2007) sostiene que la finalidad de las medidas cautelares, es asegurar un bien, que se encuentra afectada con una medida, sea posible ejecutarla y no sea ficticia e irrealizable; en el mismo sentido; asimismo, señala que el objetivo de las medidas cautelares es asegurar el cumplimiento de una decisión concluyente.

Entre las características de las medidas cautelares, se describe a la instrumentalidad, que en términos de Rivas (2000) sostienen que son instrumentos aplicados por la jurisdicción para alcanzar sus objetivos, no obstante se aprecia la relación entre estas y la solución del petitorio principal, es así que no poseen autonomía, su existencia está supeditada hacer realidad los derechos que se reconocerán mediante la decisión final, en la flexibilidad, las medidas cautelares mantienen su esencia, admiten cambios que permiten ampliar, reducir o variar los montos de afectación sobre los bienes en lo que se aplican y en la funcionalidad la medida cautelar se adapta a la naturaleza del proceso y a la forma adecuada de mantener el objeto de cumplimiento de la decisión final, en el mismo sentido hace referencia a la homogeneidad, en que las medidas están orientadas al cumplimiento total de la decisión final, es por eso que resulta ser un antecedente para ser transformado o ser parte complementaria de la decisión que produzca.

En términos de Monroy Galvez (1987) respecto a la provisionalidad, sostiene que se encuentra directamente relacionado con el transcurso del tiempo, aspecto que determina un espacio de tiempo limitado, en relación con el proceso que se ha instruido, y en la funcionalidad Hinostroza Minguez (2011) señala que la medida cautelar, tiene una función aseguradora, respecto al cumplimiento de la decisión final en el proceso.

En términos Storms y Verschraegen (2018) se refieren a la temporalidad entre la deuda y el tiempo en el proceso de cobro de deudas, los investigadores se basan en entrevistas en la ciudad de Flandes, Bélgica, analizan diferentes métodos y técnicas que utilizan los cobradores de deudas, se presenta un conflicto entre la vida económica de los deudores y el proceso de cobranza que asume amortizaciones, plazos y otros aspectos vinculados a métodos de cobranza, los deudores al negociar planes de pago con sus acreedores, se apoyan en los mediadores deudas que afrontan los aspectos más complicados mediante agencias de cobranza, también se evidencia como los deudores responden ante las nuevas imposiciones de sus acreedores y mediadores de la deuda.

En las medidas cautelares también prevalecen la razonabilidad y proporcionalidad como una característica relevante así lo sostiene Veramendi (2009) que no existe consenso en la doctrina respecto de definir el principio de proporcionalidad, no obstante se entiende que la razonabilidad y proporcionalidad son sinónimos, y citando a Ramos Romeu (2006) sostiene que el juez debe realizar un examen de proporcionalidad muy estricto ya que él, es quien que controla la decisión cautelar, tomando en consideración los intereses que se disputan, los daños que puedan verse afectados las partes intervinientes en el proceso, así como los terceros. Una medida cautelar bajo los criterios de razonabilidad es una medida cautelar óptima, que sería proporcionada, cuando los costos son inferiores a sus beneficios y desproporcionada cuando los costos son superiores a los beneficios.

En el caso de las notificaciones de resoluciones de ejecución coactiva y otros documentos definidos como una de las dimensiones en la investigación, y en palabras de Santana y Santana (2019), refieren que la notificación, es un documento en que hace constar a una resolución que fue emitida por una autoridad competente, con las formalidades del caso; su objetivo, es hacer saber al interesado la decisión de la autoridad; la notificación será del acto administrativo, no obstante también se notifican oficios, requerimientos y demás comunicaciones necesarias en un proceso, en esa misma línea la administración pública busca promover ciertas acciones de inducción, también llamada pre-cobranza, notificación de esquelas o vía telefónica o requerimientos, para informarles sobre la preexistencia de un compromiso tributario o no tributario (multas), en caso de fraccionamientos de deuda, que estén pendiente de cancelación.

En los efectos de las notificaciones, Huerta Gutierrez (2008) señala que en un acto administrativo sus efectos jurídicos, se encuentran sujetos aun previo procedimiento requerido por el legislador, requisito si el cual, no puede exigirse al

obligado, así también la Ley 27444 define aspectos relevantes de la notificación, precisa que debe ser practicada de oficio y por la entidad que la dicto, y puede valerse de hacer uso de servicios de mensajería, y realizarse en sus diferentes modalidades, de forma personal, mediante correo certificado, electrónicos u otro que señale el administrado, también se puede realizar mediante publicación en el diario oficial o en el diario de mayor circulación.

En otra dimensión se hace referencia a las medidas cautelares de cobranza coactiva, es así que en términos de Martínez Botos (1990), refiere a la medida cautelar en los órganos judiciales, en ese caso se observa dichas medidas, como una garantía constitucional consagrado como derecho de toda persona, tiene por finalidad garantizar las etapas del proceso, y la imparcialidad del juez, al momento de dictar sentencia y respecto a las medidas cautelares (embargos), en los procedimientos de ejecución coactiva, previstos en la Ley N° 26979, se emiten en forma de inscripción, en forma de retención que incide en las cuentas financieras, de depósito, puede darse con secuestro conservativo o no, y por último el de intervención que se realiza sobre la administración de los bienes del obligado, este último es el menos utilizado por la administración pública, por su compleja forma de ejecutarse.

Por otro lado, cabe precisar que la unidad de cobranza de la entidad, en algunos casos dispone la emisión de una medida cautelar previa, es así que en términos de Hinostroza (2001) justifica de la medida cautelar previa dado su carácter excepcional es cuando se presume que la cobranza coactiva resultaría infructuosa, es decir previene que el sujeto pasivo de la relación pueda ocultar o disponer de sus bienes a fin de evadir responsabilidades y obligaciones frente a la entidad pública ejecutante.

En la tercera dimensión nos referimos a la tasación y la convocatoria a remate, en términos de Estela Ferreyra (2014) en la tasación, el perito tasador debe entregar su informe, distinguiendo cada aspecto del bien materia de tasación en particular, relacionándolo con su utilidad y funcionalidad, asimismo, respecto a los inmuebles se debe tomar criterios de zonas de influencia y factores de incidencia económica y social en sus entorno, los servicios que cuenta, la seguridad, la antigüedad las mejoras, mano de obra y materiales utilizados y la relación de los beneficios que proporciona la utilización del terreno, el conjunto de actos descritos da como resultado una tasación como un acto único y también se debe tener en cuenta la temporalidad del mismo, cabe precisar que los informes de tasación no se actualizan sino que debe realizarse una nueva.

En términos de Manteca (2011) La ejecución forzosa se presenta, como una manifestación de la potestad de autotutela ejecutiva, derivada de la jurisdicción que

presume la Administración Pública, para emitir declaraciones de voluntad, es así que la autotutela declarativa como la autotutela ejecutiva, la primera por su eficacia inmediata y la segunda con capacidad de actuar de oficio, facultan a la Administración a ejecutar por sí misma sus actos ejecutivos, sin necesidad de que intervenga una declaración judicial.

El remate público o subasta, en términos de Rivaldi et al. (2020) es una audiencia donde el público en general puede participar en la compra de bienes ofrecidos que pueden subir o bajar en cualquier momento, el problema que se plantea en la investigación, es la determinación de la fianza en una subasta de no ejecución en la ciudad de Pekanbaru, en el país de Indonesia y como la autoridad de la sala de subastas aplican dicha fianza. Es así que la sala de subasta, de naturaleza privada, tiene el derecho de determinar el monto de depósito y se evidencia ciertos problemas respecto al monto de participación que oscila entre 5 y 20 millones de rupias, que si alguien es objetado puede ser descalificado fácilmente en perjuicio de ciertos postores, de resultar en problemas en primer lugar están sujetos a la mediación de no resolverse así, tienen una vía alternativa el arbitraje y la justicia general.

En una última dimensión, se describe las causales de suspensión y de levantamiento de la medidas cautelares, nos referimos a la figura jurídica de la prescripción, que genera una modificación relevante en una relación jurídica; no se podría analizar los hechos, sin tener en cuenta el elemento temporal; al configurarse la prescripción, que alcanza a modificar la relación jurídica y genera la extinción de determinadas acciones; en el ordenamiento civil, existen dos clases de prescripción, la adquisitiva y la extintiva o liberatoria, pero en el tributario únicamente se ha regulado la prescripción extintiva en los artículos del 43° al 49° del Código Tributario.

Existe consenso en la doctrina de que la prescripción extingue la acción, pero el derecho sigue intacto; asimismo, si bien la normativa nos ofrece la prescripción como un medio de defensa, se debe considerar que su declaración por la autoridad administrativa, ocasiona la extinción de la acción. Y en palabras de Garcia Vizcaíno (2002), define la prescripción como una institución, que tiene como sustento primordial de su existencia, el Interés General, que es de derecho público, y la más necesaria para el orden público.

En términos de Quispe Mansilla (2016) la suspensión se produce cuando la existe legalidad en la cobranza que realiza la Administración Tributaria y aún se encuentra pendiente de determinar, de manera que, en caso no se resuelva esta situación, el ejecutor coactivo debe ordenar la suspensión temporal; lo que significa, que no implica de manera determinante, que se ordene el levantamiento de medidas

cautelares, pues en casos, con medias cautelares emitidas, se requiere de una garantía suficiente o bienes libres a ser embargados por el ejecutor más los gastos que corresponda, (ver figura 5).

En términos de Vidal Ramirez (2009) hace referencia al comentario del abogado jurista, tratadista de Derecho civil en el Perú, José León Barandiarán, respecto a lo descrito en el código Civil de 1936, que refiere los efectos en la prescripción extintiva pueden ser determinantes en las relaciones recíprocas de quien es el titular del derecho y de quien es el sujeto pasivo del mismo derecho, el resultado que deviene es la modificación de las relaciones, por cuanto uno de ellos, es posible que se libere de las obligaciones que se le exigen, oponiéndose; por otro lado en la prescripción por usucapión, el resultado es la modificación de la situación jurídica de uno de ellos el usucapiente, por la posesión continua en el tiempo, que no solo produce efectos contra el anterior titular del derecho, sino que los efectos es contra todos, por haberse constituido un derecho real en favor de quien propuso la prescripción.

En términos de Baca Oneto (2011) en la doctrina se habla de prescripción de la infracción de forma figurativa, porque no se extingue, sino que la responsabilidad recae en el administrado, que cometió la falta y en el mismo sentido en la administración que persigue el cumplimiento de la falta, es decir es una limitación al poder del Estado, que presenta dos fundamentos: Respecto al administrado, se debe garantizar la seguridad jurídica, en el sentido de que toda sanción debe tener un final, un cese de su exigencia, y en relación a la administración, exige su pronta atención a las infracciones actuales, midiéndose la eficacia de la administración. En el ámbito sancionador tan solo debe constatar la vigencia del plazo y no la supuesta voluntad de la administración en no sancionar.

Continuando con lo descrito en el párrafo anterior, cabe señalar que en el derecho administrativo sancionador al igual que en el Derecho penal, el plazo de la prescripción se inicia desde que la infracción se ha cometido, o desde que termina si es una infracción continuada y no se presenta interrupciones mientras no se ha comunicado al administrado; se diferencia de lo que sucede en el Derecho privado, por tanto la prescripción es de orden público, su configuración impide el ejercicio de la potestad administrativa.

Respecto a la multa, Stankiewicz (2020) hace referencia a los problemas de las multas administrativas en Polonia, que fueron motivo de reformas en su código de procedimiento administrativo, en el año 2017, incorporan una sección en la que establecen sanciones administrativas, así como el otorgamiento de facultades a la autoridad de la administración pública, respecto a la prescripción, límites en su

aplicación y la sanción, así como reglas de fraccionamiento, aplazamiento y eliminación de sanciones. Por otro lado indica que en términos doctrinales, las multas están destinadas a ser preventivas, concordante con lo declarado por el Tribunal Constitucional, asimismo la multa administrativa promueve el cumplimiento de los deberes ante la aplicación de sanciones.

Las multas diarias, sostiene Ryan (2019) que se debe reemplazar, el actual sistema de aplicación de multas en los Estados Unidos, a uno similar que se emplea en los países europeos y algunos latinos, mucho menos sancionador, según reportan varios artículos académicos y publicaciones en medios de comunicación, resulta que los tribunales de los Estados Unidos, utilizan multas para muchos delitos, se debería considerar cambiar de sistema de multas diarias, porque generalmente son multas variables, que están relacionados a los ingresos diarios del infractor, los tribunales que aplican este sistema evalúan el grado de castigo, la gravedad del hecho y la economía del individuo, es por eso que los infractores consideran que es más justo y equitativo, está presente el criterio de la capacidad de pago del infractor y que no se tome en cuenta, solamente la gravedad del hecho, a este criterio las personas con escasos recursos son los más desfavorecidos.

En términos de Iksan y Wahyuningsih (2019) señalan que el estudio realizado en Indonesia, respecto al nuevo sistema de imposición de multas de tránsito, el ticket de tráfico electrónico en reemplazo del sistema de multas manual, se hizo con un enfoque jurídico, se realizó mediante entrevistas a policías vinculados a labores de tránsito y otros mediante estudios de materia legal, el resultado que se obtuvo, fue que el nuevo sistema es más eficiente, de mayor cobertura; sin embargo, señalan problemas como el desconocimiento de las personas de cómo resolver el ticket electrónico de multas en su Android, la accesibilidad a la red de señal de internet y la comprensión de los billetes electrónicos en este tipo de sistema.

Respecto al derecho del debido proceso, Landa (2008) señala que este derecho consagrado como una garantía procesal, por primera vez como principios y derechos de la función jurisdiccional en la Constitución de 1993: la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional (Art. 139º, numeral 3), presenta doble carácter de los derechos fundamentales: es un derecho subjetivo que ampara a una persona y es un derecho objetivo en tanto representa una institución para ser respetado por todos, por acoger fines sociales y colectivos, este derecho encierra en sí un conjunto de garantías constitucionales que se presentan en las diferentes fases del proceso.

### **III. METODOLOGÍA**

### **3.1 Tipo y diseño de investigación.**

La metodología que se empleó en la investigación con enfoque cualitativo, de tipo aplicada, y de método de estudio de caso, en términos de Sanchez et al. ( 2018), que permite dar solución a situaciones reales, específicas sobre un hecho u objeto; es así que en aplicación de estos métodos, nos permitirá tener un conocimiento integral de los procesos que se presenta en la unidad de cobranza coactiva, las acciones que se realizan en las notificaciones, los criterios que se toman en consideración para la emisión de medidas cautelares, las acciones en las tasación y convocatorias y las causas de suspensión, mediante este método se conoció aspectos propios de la unidad, logrando profundizar y hacer visibles aspectos relevantes en cada proceso que ejecutan.

Se planteó conocer los procesos de la unidad de cobranza, y en aplicación de la metodología citada se tendrá información por cada proceso, dicha información se integrara a fin de obtener una teoría que represente la fusión integral de los procesos en la referida unidad, se dispone de una muestra de 72 expedientes coactivos, en que se aplicó técnica de análisis de documentos y de instrumento guía de análisis de documentos; obteniendo resultados por cada proceso; asimismo, se realizó entrevistas a 8 servidores, obteniendo argumentos sólidos, mediante la aplicación de técnicas de entrevista y con instrumentos de cuestionarios, a fin de obtener información directa de los servidores encargados de realizar los procesos materia de investigación.

Sobre la ejecución de los referidos procesos, y en términos de Hernández y Mendoza (2000) los estudios cualitativos no están importante el tamaño de la muestra, en criterios probabilísticos, los intereses de los investigadores no es generalizar los resultados a población mayores sino llegar a un conocimiento profundo de un fenómeno, no obstante se deben considerar los factores que intervienen para definir el número de casos que conformarían la muestra.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

En la investigación describimos cuatro categorías de la variable cobranza coactiva, notificación de resolución de ejecución coactiva, medidas cautelares (embargos), ejecución forzosa (tasación-remate) y causales de suspensión y levantamiento de medidas cautelares, así como las subcategorías de administrados y responsables solidarios, retención bancaria, Inscripción en RRPP, depósito (secuestro conservativo), tasación, convocatoria a remate público, prescripción, caducidad, tercera de propiedad, revisión judicial, extinción de deuda, dicha información está contenida en la matriz de categorización, (ver anexo 3).

### **3.3. Escenario de estudios.**

Los hechos que se describen en la presente investigación, acontecen en la unidad de cobranza coactiva de la institución pública de transporte de Lima y Callao, la unidad de cobranza, está compuesta por tres ejecutorias, designadas como dos ejecutorias de oficina y una ejecutoria de campo, integrada en promedio por 8 profesionales por cada ejecutoria, distribuidas sus funciones, en forma interrelacionada, debido a las acciones vinculadas a la ejecución del procedimiento coactivo sus acciones que demandan y las labores de custodia y depósitos de vehículos con infracciones de tránsito; asimismo la unidad de cobranza está inmersa, dentro de la oficina de administración que forma parte del organigrama institucional.

En la unidad de cobranza coactiva, prestan apoyo profesional un promedio de 30 servidores, tres ejecutores coactivos, seis auxiliares coactivos y 20 analistas y un analista informático, por otro lado cuenta con un archivo central de material solamente de cobranza coactiva, en dicho archivo se depositan los expedientes, que para precisar el número de expedientes del año materia de investigación, se tiene un total de 13,528 expedientes, respecto al año 2020, de estos 4,836 expedientes presentan multas de un valor promedio S/ 2,200.00 Soles, que hacen un total de S/ 10' 639, 200. 00 Soles al 31 de diciembre del 2020.

### **3.4 Participantes.**

En términos de Sánchez et al. (2018), Los participantes de la investigación, se tiene a la unidad de cobranza coactiva de la entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao, de los 30 profesionales que brindan soporte en la unidad de cobranza, se logró entrevistar a 08 profesionales, dos ejecutores coactivos, dos auxiliares coactivos, y cuatro analistas resolutores, las entrevistas se realizaron a profundidad, en las instalaciones de las oficinas de dicha entidad.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se utilizará las técnicas de la guía de información, con la guía de recolección de datos como instrumento y la entrevista, utilizando el esquema de entrevista como instrumento, se realizó inspección en los 72 expedientes. La información contenida en los instrumentos de investigación, fue validada por dos profesionales conocedores de investigación científica y proyectos de investigación, además de contar con una reconocida experiencia profesional, no menor de cinco años.

### **3.6. Procedimiento**

La presente investigación se realizó en cuatro etapas:

- a) Etapa uno: Identificación del problema, el objetivo general, objetivos específicos y la metodología de investigación, también se determinó las fuentes de información necesaria que servirán de sustento a la presente investigación.
- b) Etapa dos: se procedió a utilizar los instrumentos de guía de observación y esquema de entrevista, se recabo información de 72 expedientes coactivos, verificando información concerniente en relación a las categorías determinadas en la investigación.
- c) Respecto a las entrevistas realizadas a profesionales trabajadores del área de cobranza coactiva entrevista, se utilizó el instrumento esquema de entrevista, sobre los cuatro dimensiones que se ha estructurado las 23 preguntas para los entrevistados, la primera entrevista se realizó al ejecutor coactivo de la entidad de transporte público de transporte de Lima y Callao Luigi Almarza Loli, también se contó con la participación en la entrevista a dos auxiliares coactivos, además de resolutores (asistentes en acciones de cobranza coactiva) a cada uno de ellos se realizó la entrevista de forma independiente, algunos fueron entrevistados en su local de trabajo otros se utilizó vías de comunicación plataforma redes internet y vía telefónica. Todas las preguntas fueron abiertas, cada entrevista, tiene el mismo cuestionario de preguntas, las respuestas fueron en mérito de quien los proporciona y a su experiencia en las acciones de cobranza, se realizaron de manera individual, la duración de las entrevistas no fueron preestablecidas en duración de tiempo, se realizaron en disposición de cada entrevistado durante sus labores en un tiempo estimado entre 15 a 30 minutos.
- d) Etapa tres: En esta etapa se realiza el procesamiento de los datos recopilados, se analiza e interpreta en relación a nuestros objetivos planteados.
- e) Etapa cuatro: En esta etapa se presentan los resultados obtenidos de la investigación

El análisis de todas las entrevistas se realizó una vez que fueron transcritas, después se determinaron los argumentos, dando como resultado una síntesis por cada dimensión.

### **3.7. Rigor científico.**

En la unidad de cobranza coactiva de la entidad pública de transporte de Lima y callao que es materia de investigación, es una institución pública sólida, estructurada en su gestión y administración, con profesionales que ejercen funciones asignadas dentro

de su marco normativo regulatorio, la información que se obtuvo, respecto a los expedientes coactivos, son parte integrante de su aforo de archivo documental, representan hechos de indudable veracidad, así como de una secuencia lógica y ordenada.

### **3.8. Métodos de análisis y datos.**

Se cree necesario utilizar ciertos mecanismos, como la técnica la entrevista, las entrevistas nos brindarían las razones por la que la unidad de cobranza está ejerciendo sus funciones todas ellas reguladas dentro de un marco normativo especial. La información que se obtenga de las entrevistas se identificara a cada entrevistado, se realizara segmentos de temas en específico, medidas cautelares, suspensiones, remates, y en la encuesta se actuara con diligencia y respeto a los administrados, llegando a ellos de la mejor forma, y planteando un cuestionario de respuestas con lenguaje sencillo entendible y preguntas fáciles y objetivas relacionados a la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos.**

La investigación se realizó con respeto y de conformidad con los principios que rige el Código de Ética de la Universidad Cesar Vallejo (2020) de autonomía, competencia profesional y científica, integridad humana, probidad, libertad, transparencia, precaución y justicia, durante la investigación, es así que su aplicación en el proceso de la obtención de información y presentación de resultados, genera confianza y verosimilitud entre los hechos y la información, en el uso de instrumentos metodológicos a los entrevistados, se les sugirió que lo hicieran con la mayor veracidad y objetividad.

## **IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados.**

4.1.1 Respecto al análisis de la ejecución coactiva en la entidad pública administradora de transporte en Lima y Callao, durante el año 2020.

La ejecución de la cobranza coactiva en la entidad pública administradora de transportes, se estructuró para su investigación y estudio en cuatro dimensiones, las notificaciones de las resoluciones coactivas y otros documentos, la emisión de medidas cautelares, las acciones de tasación por un perito profesional y la convocatoria a remate público, así como las causales que suspende y concluyen los procedimientos de cobranza coactiva. Las deudas exigibles que originan las acciones en la unidad de cobranza coactiva, provienen de multas e infracciones de tránsito en el transporte público en la ciudad de Lima y Callao, durante el año 2020.

Las acciones de cobranza coactiva, se ejecutan sobre la base de la ley de ejecución coactiva, Ley N° 26979 y modificatorias, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, siendo obligaciones de naturaleza no tributaria; los profesionales que brindan el soporte administrativo, están distribuidos en tres ejecutorias coactivas, dirigidos por un ejecutor coactivo, dos auxiliares coactivos y analistas resolutores, en cada una de estas; las acciones se encuentran divididas en dos ejecutorias en labores de oficina y una de labores de campo, ya que las acciones se encuentran vinculadas al ingreso y liberación de vehículos, retenidos por infracciones de tránsito.

El objetivo es cobrar las deudas, que se encuentran en condición de exigibles y que fueron remitidas de la unidad de cobranza ordinaria, los procesos se interrelacionan, el proceso de notificaciones que aborda una serie de acciones, que se inicia desde la labor de emisión de resoluciones y documentos, las coordinaciones con el área que ejecuta dicha labor, tanto en la entrega de los documentos como en la recepción de los cargos, también el proceso de emisión de medidas cautelares, que se emiten a criterio del ejecutor,

En el mismo sentido, respecto a las tasaciones, estas se ejecutan por personal externo, se aprecia ciertas deficiencias en la ejecución de sus labores, no obstante concluyen sus designaciones y elaboran su informe, las convocatorias a remate por argumentos de los entrevistados, solo fortalecer aspectos logísticos, y en relación a las causales de suspensión, las solicitudes son evaluadas por el personal y lo priorizan en razón de lo solicitado, la información se recogió en aplicación de los instrumentos metodológicos, de una parte de la revisión de expedientes y de otro lado, los argumentos, resultado de las entrevistas. .

4.1.2. Respecto a explicar el proceso de notificación de resoluciones coactivas y otros documentos a obligados y responsables solidarios en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020.

En el proceso de notificaciones, a los obligados y responsables solidarios, se obtuvo la siguiente información, resultado de la revisión de expedientes, se encontró que plazos son muy extensivos, entre la fecha de emisión de los documentos y la fecha de notificación, además en algunos constancias de notificación, presentan falta de coherencia entre una visita y otra, respecto a la descripción del inmueble, se tiene conocimiento que la unidad de cobranza, es apoyada en las labores de notificaciones por una área distinta a la de cobranza, para ello se dispone de personal encargado de coordinar las acciones de entrega de documentos vía informe y la recepción de las acuses o constancias de notificación.

Cabe precisar que, según argumentos de los entrevistados, el área de atención al ciudadano, quien ejecuta las notificaciones, correspondiendo las siguientes acciones:

- La unidad de cobranza entrega en conjunto al área de apoyo las resoluciones coactivas y otros documentos, junto a un informe de orden interno que describe la entrega.
- El área de apoyo distribuye en su personal los documentos a notificar, previa zonificación para lograr mayor número de notificaciones por día.
- La unidad de cobranza estima que las notificaciones se realicen dentro de los plazos previstos en la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444 y modificatorias.

Los entrevistados advierten que se presentan dificultades en la realización de las notificaciones:

- Falta de personal operativo en la ejecución de las notificaciones.
- Los domicilios consignados como dirección, no se ubican con facilidad, zonas en los distritos de San Juan de Lurigancho y Ate.
- Cambio de domicilio del obligado sin actualizar su registro en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao.
- Peligrosidad de la zona de notificaciones.
- No contar en la unidad de cobranza con un equipo propio de notificadores.

“Las direcciones registradas de los obligados no son muy precisas, resultan ser algunas veces inubicables, a esto sumarle la peligrosidad de la zona”.

(Entrevistado 05)

Los obligados generalmente cambian de dirección sin actualizar en el registro de la entidad, resultando no tan efectiva la notificación a terceros. (Entrevistado 02)

De lo previamente descrito se entiende que se evidencia circunstancias que restan efectividad al proceso de notificación, produciendo extender los plazos de notificación.

4.1.3. Respecto a determinar el proceso de emisión de medidas cautelares contra los obligados en la entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao, 2020.

El proceso de emisión de las medidas cautelares, incorpora varias acciones de evaluación de los expedientes, teniendo criterios de proporcionalidad o razonabilidad para su emisión, en los expedientes que fueron materia de observación, se encontró a obligados con diferentes medidas de embargo, en forma de retenciones bancarias, medidas de secuestro conservativo, y en algunos en forma de inscripción, por los montos que adeudaban y las medidas dictadas, se observó que dichas medidas se

habían dictado, en proporción a los criterios previstos, que a continuación se detallan, así también se adjunta argumentos de los entrevistados en los seguidos.

- El monto de la deuda
- Tipo de infracción de tránsito
- Bienes (patrimoniales o fungibles) que posee el obligado y que pueden ser sujeto de embargos.
- Principio de proporcionalidad.

“Los criterios a tomar en cuenta antes de emitir medidas cautelares, es el monto de la deuda y el principio de proporcionalidad”. (Entrevistado 08)

Las medidas cautelares dictadas en la unidad de cobranza coactiva de la entidad pública administradora de transportes de Lima y Callao son las siguientes:

- Medidas de embargo de secuestro conservativo, con retención del vehículo infractor.
- Retenciones Bancarias
- Medidas de embargo en forma de inscripción

Se presentan ciertas medidas de mayor emisión, en palabras del entrevistado 02, quien define esta medida en aplicación idónea, dada la funcionalidad del área que desempeña la entidad de transportes.

El secuestro conservativo y las retenciones bancarias son las medidas cautelares de mayor emisión en la unidad de cobranza, una debido a la retención y disponibilidad del vehículo, la otra por la efectividad de realización. (Entrevistado 02)

En las medidas de retenciones bancarias, los obligados refieren cierto malestar por las comisiones que se les suma al monto de sus obligaciones.

“Las retenciones bancarias resultan ser muy efectivas para la entidad que las dicta, pero en los obligados genera un malestar debido al monto de comisión que las entidades financieras les cobran por dicha retención, que por lo que entiendo, sería algo de S/ 200.00 Soles”. (Entrevistado 08).

En la pregunta en la unidad de cobranza, si se dispone de un sistema informático que regule las medidas cautelares, la respuesta fue la siguiente.

“No disponemos de un sistema informático que nos advierta de forma automática, que tipo de medidas cautelares fueron dictadas contra un obligado, sus detalles y que nuevas medidas se propone ejecutar”. (Entrevistado 3).

“La acumulación de deuda por varias infracciones, aumentan el monto de deuda y requiere dictar nuevas medidas cautelares, se requiere de un sistema informático que facilite esa labor”. (Entrevistado 05)

Cabe señalar que si bien las deudas provienen de infracciones y multas de tránsito, dichas infracciones tienen deudas en referencia a un porcentaje o al valor íntegro de la UIT (Unidad Impositiva Transitoria) vigente, no obstante la acumulación de deuda por varias infracciones, aumentan el monto de deuda y requiere dictar nuevas medidas cautelares, teniendo en cuenta lo manifestado por los entrevistados, criterios de proporcionalidad o razonabilidad para su emisión, por otro lado precisar que de forma constante se están requiriendo la exigibilidad de la deuda al obligado a fin de evitar la inacción administrativa.

#### **4.1.4. Respecto a explicar las acciones de tasación y convocatoria a remate, en la entidad de transporte público de Lima y Callao, 2020.**

EL proceso de tasaciones se encuentra a cargo de un experto, se le designa en el procedimiento coactivo teniendo en consideración el marco legal que regula dichas acciones dicha labor, las los asume bajo el siguiente orden:

- Es designado mediante una resolución coactiva, en la misma se detalla que bien o bienes serán sujeto de una tasación.
- El perito tasador es un profesional calificado y tiene la plena libertad al realizar sus funciones, el personal de cobranza no participa en ningún sentido.
- El perito tasador, debe elaborar un informe técnico, que informe el valor monetario del bien en valores comerciales y es allí donde concluye su participación en el procedimiento de cobranza coactiva.

“Las tasaciones en los procedimientos de cobranza coactiva de carácter no tributario están sujetos a la aplicación de la ley de ejecución coactiva, Ley N° 26979 y al Código Procesal Civil”. (Entrevistado 03).

Las tasaciones de los bienes muebles (vehículos), se realizan en los depósitos oficiales de la entidad, no generan limitaciones al perito tasador, y sus valores se definen por la antigüedad del vehículo y estado de conservación del mismo. Las dificultades que se presenta en su ejecución, es respecto a los inmuebles, debido a factores externos que debe considerarse porque influye en el valor que se define en el informe.

“La negativa de los titulares de los bienes, a facilitar el acceso al inmueble con medida de embargo, limita la labor del perito tasador, en estos casos debe valerse de otros medios o técnicas a fin de realizar su función, esto genera mayores plazos en su función”. (Entrevistado 02).

En la observación de expedientes, se verifica que los informes técnicos de tasación, son fundamentales porque permite al ejecutor coactivo, decidir respecto a un

obligado que acciones proseguir, en la medida de confrontar el monto de su deuda y el valor de sus bienes, en aplicación de criterios de razonabilidad y proporcionalidad

En la convocatoria a remates, es una fase final dentro del procedimiento, una vez alcanzado esta etapa los bienes convocados son publicitados y se definen las fechas de audiencia pública de remate, de los entrevistados varios coinciden en señalar, que este tipo de actividad requiere una mayor difusión publicitaria, muy aparte de los medios obligatorios como el diario El Peruano o el de mayor circulación, en la utilización de redes sociales.

4.1.5. Respecto a determinar las causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, en la entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao, 2020.

Las causas que suspenden el procedimiento de cobranza coactiva, se encuentran previstas en el artículo 16° de la ley de ejecución coactiva, Ley N° 26979, señala en los siguientes casos:

- Deuda extinguida o cancelada
- Deuda prescrita
- Las acciones se sigan persona distinta
- Omisión en la notificación del título de ejecución.
- Tramite recurso impugnatorio, apelación, revisión en sede judicial.
- Fraccionamiento de deuda y otros.

En la revisión de setenta y dos expedientes, mediante la guía de observación, se identificó dieciocho expedientes con solicitud de prescripción, de estos cinco habían sido declarados procedentes (favorable al obligado), también se observó cuatro solicitudes de revisión en sede judicial, fueron admitidos y se ordenó la suspensión y el levantamiento de medidas cautelares. Por otro lado, se analizó los argumentos de la entrevista respecto a las suspensiones, coinciden en dos afirmaciones, que la solicitud mayormente presentada por los obligados es la de prescripción de deuda y la solicitud que presenta efectos de levantamiento (dejar sin efecto los embargos) de medidas cautelares, es la de revisión del procedimiento de cobranza en sede judicial.

## **4.2. Discusión.**

En la unidad de cobranza coactiva de la entidad pública de transportes, el procedimiento de cobranza coactiva se desarrolla, sobre la base de deudas que corresponden a infracciones de tránsito, que en un primer momento, fueron sujetos de cobranza ordinaria, por no estar sujetos a medidas cautelares, después de ese fase se inicia el procedimiento de cobranza coactiva, se dictan medidas de embargo hasta por la suma del valor de la infracción, prosiguiéndose con la tasación, por lo general

vehículos internados en depósitos, luego se convoca a remate público, imputándose el valor de la venta a la deuda exigible, en el Perú este procedimiento es dirigido por un funcionario de la entidad ejecutante, a diferencia de otros países en que estos procedimientos son ejecutados por una entidad especial o por Organismos judiciales.

Respecto a la Prescripción de la acción de cobro coactivo en materia de infracciones al tránsito en Colombia, Morales et al. (2020) concluye que se prevé un plazo de tres años en concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado N° 14807 del año 2006, a diferencia del Estatuto Tributario Nacional, en su art° 817 del año 1989, que establece que el plazo es de cinco años para obligaciones fiscales, no obstante en el Perú en materia administrativa el plazo es de dos años.

En la ejecución del embargo, en el procedimiento coactivo de la Contraloría General del Estado en la República del Ecuador, Burneo y Riofrio (2020), señala que se presentan vacíos legales en el Código Orgánico Administrativo, respecto a la ejecución de embargo, su objetivo es determinar la potestad coactiva de la Contraloría General del Estado y concluye que si las tiene, respecto a la ejecución de embargo está previsto en que cada entidad pública, tienen facultades de cobranza coactiva, coincide con el Estado Peruano en que cada entidad pública ejerce funciones coactivas, se diferencia en que La Contraloría General de la Republica de Perú, tiene funciones de vigilancia de la aplicación de las políticas públicas y el buen uso de los recursos del Estado no ejerce funciones de índole coactivo.

Sobre la naturaleza del proceso de ejecución coactiva en el Ecuador, y la vulneración al debido proceso, Paredes y Reyes (2019) señala que en los procedimientos coactivos es de carácter administrativo y no de carácter judicial, la vulneración de derechos se observó en las notificaciones, órdenes de pago, y la desproporción y uso excesivo de medidas cautelares, coincide con el Perú en que el procedimiento coactivo es de naturaleza administrativa, asimismo la unidad de cobranza de transportes al emitir las medidas cautelares, lo realiza en concordancia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

En el mismo sentido del párrafo que precede Cajica (2018) en su investigación de la “Naturaleza de la jurisdicción coactiva en Colombia”, concluye que es de naturaleza administrativa y no jurisdiccional, coincide con lo regulado por el Perú.

Barrantes (2019) en su investigación Análisis de la cobranza coactiva en una entidad pública, periodo 2010-2018, Lima”, describe las variaciones en la recaudación, determinó que en los años 2011 se elevó la recaudación, en el 2012 al 2017, disminuyo por el gran número de revisiones judiciales de los procedimientos coactivos, en el mismo sentido en la investigación se determinó que en la unidad de cobranza coactiva de la Institución de transportes existe un porcentaje de revisiones judiciales, aunque no muy

elevado.

Pereda Santos (2018) refiere la prescripción en el Perú, y su relación con la revisión judicial en los procedimientos coactivos, en relación a la última modificatoria de la ley del procedimiento administrativo general, señala que si la revisión del procedimiento en sede judicial, constituye la continuación de los plazos de prescripción de las multas, los efectos de los decretos legislativos N° 1452 y N° 1272, destacan que la causal de suspensión del procedimiento, es por 60 días, después de ese plazo, si no hay una resolución que resuelve la demanda, el ejecutor puede reiniciar el procedimiento de cobranza coactiva, salvo carta fianza. Este aspecto es muy relevante en las funciones de la unidad de cobranza, porque permite limita el abuso del derecho en la revisión de expedientes en sede judicial, que se hacía de manera desproporcionada.

Escalante (2015), en la investigación de “el procedimiento administrativo de cobro coactivo en Colombia”, como una facultad excesiva del Estado de Colombia, su objetivo es recaudar dinero en favor del Estado; plantea que las normas que regulan el procedimiento faculta a las entidades públicas a recaudar, sujetándose a un mérito ejecutivo, cuestiona la doble investidura de quien dirige los procedimientos coactivos de ser juez y parte, vulnerando el principio de imparcialidad de que “nadie puede ser Juez de su propia causa”, lo regulado en Colombia es de aplicación en el Perú en cuanto a la dirección del procedimiento por un funcionario de la entidad ejecutante, no obstante no coincidimos en considerar que se tiene una facultad excesiva de cobro.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1. En el proceso de notificación.**

- El proceso de notificación, se realiza por una unidad de otra área, en apoyo a la unidad de cobranza coactiva, se ejecuta con su propio personal bajo sus horarios y criterios, en los expedientes coactivos se observa plazos muy extendidos, debido a las demoras en las notificaciones, además en algunos casos presentan incoherencias en el detalle de los acuses de notificación, no hay similitud en las descripciones de la vivienda en comparación entre dos notificaciones seguidas.

- Las dificultades que se presentan en esta labor son diversas, unas propias de la ejecución misma y otras inducidas por el obligado, entre las cuales citamos la falta de personal, las zonas de notificaciones de alto riesgo, la imprecisión de los domicilios, la variación de domicilio sin actualizar en la entidad, desconocimiento del personal notificador de las normas que regulan el proceso de notificación y falta de logística.

## **5.2. En el proceso de emisión de medidas cautelares.**

- La emisión de medidas cautelares se dictan previa evaluación del monto de la deuda, bienes que posee el obligado, que puedan ser sujeto de embargos, número de infracciones y en aplicación del principio de proporcionalidad, además no se dispone de sistema informático de control.

- Las medidas de mayor emisión, son las retenciones bancarias por su gran efectividad, y los secuestros conservativos con retención vehicular, no obstante, las retenciones bancarias generan malestar en los administrados, por su alto costo de las entidades financieras en efectuar la retención.

## **5.3. En las acciones de tasación y convocatoria a remate.**

- El responsable de efectuar la tasación es un experto designado por la entidad, dispone de un plazo razonable, sin embargo, se observa retrasos en sus entregas, advierte tener dificultades ante negativas de facilitarle accesos a los bienes objeto de tasación.

- El informe de tasación constituye un elemento importante, en el procedimiento de ejecución coactiva, porque facilita al ejecutor en la toma de decisiones de proseguir o variar de medidas cautelares.

## **5.4. En las causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva.**

- Las causas para la suspensión y levantamiento de medidas cautelares se encuentran previstas en la ley de ejecución coactiva, no obstante, para los obligados reunir los requisitos, advierten dificultades.

- De la observación de setenta y dos expedientes, se observa que la solicitud de prescripción es la de mayor atención y representa la cuarta parte de estos, sin embargo, sólo cinco fueron procedentes, en tal sentido se considera, elevado el número de prescripciones procedentes.

- Como resultado de las entrevistas señalan no disponer de un sistema de plataforma alerta tecnológica que advierta de forma automática, la inacción administrativa respecto a un obligado a fin de evitar la prescripción de deuda.

## **5.5. En el análisis de la ejecución coactiva.**

El proceso de cobranza coactiva, en la entidad materia de investigación, involucra procesos interrelacionados en su desarrollo, como el proceso de notificaciones que es realizada se apoya por otra unidad, a quien se le proporciona las resoluciones y documentos a ser notificados, dentro los plazos legales, con limitaciones en su ejecución, por la imprecisión en las direcciones, domicilios inubicables. En la emisión de medidas cautelares, se conoce que la emisión de estas medidas se dictan en respeto y en aplicación de principios de proporcionalidad y razonabilidad, además se identificó a

las retenciones bancarias a los secuestros conservativos, como las más dictadas a los obligados, debido a su mayor efectividad en la recaudación, de las tasaciones su importancia en el informe para la toma de decisiones y el conocimiento de las limitaciones en su elaboración; y durante las audiencias de remate los entrevistados coinciden en la mayor difusión del evento y respecto a las suspensiones del procedimiento, están las dictadas por órganos judiciales y en el procedimiento administrativo, prevalece la solicitud de prescripción, como la solicitud de mayor demanda en la entidad, no obstante de los reclamos e impugnaciones a los procedimientos de ejecución forzosa.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se propone al Ministerio de transportes, mediante los medios regulares administrativos, estudiar la posibilidad de incluir en su agenda, programas de fortalecimiento de procesos e implementación de plataformas tecnológicas en las unidades operativas de sus organismos, con la finalidad de que contribuya en mejores condiciones la administración de transporte público, concordante a la política de modernización del Estado.

- Se propone a la Entidad Publica de Administradora de Transportes de Lima y Callao, implementar sistemas informáticos y aumentar en número de servidores, a fin de optimizar los procesos, reducir el riesgo en casos de prescripción y mantener niveles altos de recaudación, toda vez que su efectividad refleja la conclusión de toda una secuencia de procesos, desde la imposición de una infracción por otras unidades de la entidad, hasta cancelación de la multa de tránsito en aplicación de un procedimiento de ejecución forzosa.

- Se propone a los futuros investigadores, que tengan como tema de estudio la ejecución coactiva en materia de transporte público, profundizar estudios en los beneficios de la implementación de los sistemas informáticos en la gestión, comparar con procedimientos de cobranza coactiva similares en otros países, obtener sus fortalezas en sus procedimientos y recomendar su aplicación en el Perú.

## REFERENCIAS

(s.f.).

Abdirassulovich Khudoyberdiev, A. (2020). *Features Of The Application Of Administrative Restrictive Measures By Law Enforcement Agencies In Maintaining Public Order During Public Events*. The American Journal of Political Science Law and Criminology.

doi:<https://usajournalshub.com/index.php/tajpslc/article/view/1175/1113>

Al-abassi, S. A., Al-bayati, K. Y., Sharba, M. R., & Abogneem, L. (August de 2019). Smart prepaid traffic fines system using RFID, IoT and mobile app. *TELKOMNIKA*, 17(4), 1828-1837.

doi:10.12928/TELKOMNIKA.v17i4.10771

Arroyo Nuñez, Juan, & Perez Arraigada, Cesar. (2001). Obtenido de [http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/2584/1/arroyo\\_nunez.pdf](http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/2584/1/arroyo_nunez.pdf)

Barrantes Bardales, Y. (2019). *Análisis de la cobranza coactiva en una entidad pública, periodo 2010-2018*, Universidad Norbert Wiener. Repositorio, Biblioteca Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú. Obtenido de [http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3526/T061\\_76153784\\_B.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3526/T061_76153784_B.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Bravo Cucci, J., Blume Fortini, E., & Luna Pla, I. (2010). *Introducción al derecho financiero y tributario*. Lima, Perú: Jurista.

Burneo Burneo, J. A., & Riofrio Guaman, W. A. (2020). *La ejecución del embargo en el procedimiento coactivo de la Contraloría General del Estado en la República del Ecuador*. Repositorio digital, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21414/1/T-UCE-0013-JUR-273.pdf>

Cajica Ruiz, J. E. ((2018)). *Naturaleza de la jurisdicción coactiva en Colombia*. Repositorio, Biblioteca Universidad Libre, Facultad Derecho, Centro de Investigaciones Sociojuridicas, Bogota, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16001/NATURA>

- LEZA%20DE%20LA%20JURISDICCION%20COACTIVA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cajica Ruiz, J. E. (2018). *Naturaleza de la jurisdicción coactiva en Colombia*. Repositorio institucional Unilibre, Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10901/16001>
- Congreso de la Republica de Perú. (22 de junio de 2013). Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF. Lima, Lima, Lima: Diario oficial. doi:<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>
- Congreso de la Republica, P. (21 de Setiembre de 1998). Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979. 24. Lima, Lima, Perú: El Peruano.
- Congreso de la Republica, P. (10 de abril de 2001). Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. 105. Lima, Lima, Perú: Diario EL Peruano.
- Congreso de la Republica, P. (10 de enero de 2004). Ley que modifica e incorpora diversos articulos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 28165. *Ley N° 28165*, 5. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano.
- Daniel, D. R., Laksmono, I., & Fitriani, A. (2018). Sistema de información operativa de tráfico electrónico basado en El sistema de reconocimiento de matrículas (ANPR) como herramienta para detectar el tráfico Violación y gestión de las multas de tráfico en Indonesia. *JCAE Symposium 2018, Journal of Contemporary Accounting and Economics Symposium 2018*. doi:<https://www.scitepress.org/Papers/2018/70192/70192.pdf>
- Delavary , M., Mohammadzadeh, A., & Fakoor, V. (2020). *Impact of law enforcement and increased traffic fines policy on road traffic fatality, injuries and offenses un Iran :Interrupted time series analysis*. Obtenido de <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0231182>
- Delavary Foroutague, M., Mohammadzadeh Moghaddam, A., & Fakoor , V. (17 de April de 2020). Impacto de la aplicación de la ley y el aumento de la política de multas de tránsito en las muertes, lesiones y delitos por

- accidentes de tránsito en Irán: análisis de series de tiempo interrumpido. (T. U. Feng Chen, Ed.)  
doi:<https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0231182>
- Escalante Nuñez, M. E. (2015). *El procedimiento administrativo de cobro coactivo en Colombia*. Repositorio, Biblioteca Universidad La Gran Colombia, Bogota, Colombia. Obtenido de <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/3597>
- Estadística, E. M.-O.-O. (2017). ANUARIO ESTADISTICO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -MTC. 278. Lima, Perú. doi:[https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO\\_ESTADISTICO\\_2017.pdf](https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/publicaciones/anuarios/ANUARIO_ESTADISTICO_2017.pdf)
- Estela Ferreyra, N. (2014). *Nuevos Criterios de Tasación de Inmuebles*. Argentina: Edición del autor. doi:<https://books.google.es/books?id=PeBvAgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Estela Huaman, J. (2015). El procedimiento de ejecución coactiva. *Círculo del Derecho Administrativo- Revistas PUCP*, 12. Obtenido de [file:///C:/Users/AGUSTIN/Downloads/13556-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53978-1-10-20150803%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/AGUSTIN/Downloads/13556-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53978-1-10-20150803%20(2).pdf)
- Estela Huaman, J. A. (1999). El Procedimiento de Cobranza Coactiva. 239. doi:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/13556/14181>.
- Facultad de Medicina, Universidad Ricardo Palma. (21 de Enero de 2021). Estudios transversales. *Artículo de revisión*, 7. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rfmh/v21n1/2308-0531-rfmh-21-01-179.pdf>
- Febrianto, S., & Ayunda, S. (2019). The implementation of Execution Auction by Creditors on Debtor Rights Guarantee in the Office of State Assets and Auction Services (KPKNL) in Indonesia. 10. *International Journal of Innovation, Creativity and Change*. Obtenido de <http://repository.uir.ac.id/2042/1/The%20Implementation%20of%20Execution%20Auction%20by%20Creditors%20on%20Debtor%20Rights%20Guarantee%20in%20the%20Office.pdf>
- García Vizcaíno, C. (2002). *Derecho tributario: consideraciones económicas y*

*jurídicas, análisis de la legislación, doctrina y jurisprudencia.* Buenos Aires, Argentina.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2000). Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. (S. d. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, Ed.) México, México.  
doi:[https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Hinostroza Minguez, A. (2001). *Procedimiento Coactivo*. Lima, Perú: IDEMSA.

Hinostroza Minguez, A. (2011). *Derecho Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores.

Huerta Gutierrez, F. (2008). EL Acto Administrativo: Visión Holística. Armenia, Colombia: Real Editores.

Iksan, M., & Wahyuningsih, S. (November de 2019). The Benefits of the E-Traffic Ticketing (E-Tilang) System in the Settlement of Traffic Violation in Indonesia. *Atlantis Press Part Of Springer Nature*.  
doi:<https://doi.org/10.2991/icils-19.2019.22>

Manteca Valdelande, V. (2011). La ejecución forzosa en el procedimiento administrativo. *Actualidad Administrativa*, 14. Obtenido de Guías Jurídicas Wolters Kluwer.

Martinez Botos, R. (1990). *Medidas cautelares Civiles*. Perú. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12185>

Maza Carlin, J. J. (2016). *Propuesta de modelo CRM para la gestión centralizada del cumplimiento tributario*. Repositorio, Biblioteca Universidad Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/5242>

Melissa Toback, L. (2020). Driver's License Suspensions for Nonpayment of License Suspensions for Nonpayments: A Discriminatory. 48, 69. Estados Unidos .  
doi:[https://repository.uchastings.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2126&context=hastings\\_constitutional\\_law\\_quaterly](https://repository.uchastings.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2126&context=hastings_constitutional_law_quaterly)

Mendoza Ugarte, A. (2009). *La ejecución coactiva*. Línea negra SAC, Perú.

Min, S. (25 de November de 2019). Citation taxes? Exploring the Reason for Local Government Revenue for Traffic Tickets. *Public Administration Review - PAR*, 80(1), 36-45.  
doi:<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/puar.13125>

- Moisset de Espanes, L. (2004). Curso de obligaciones. 324.  
doi:<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131>
- Monroy Galvez, J. (1987). *Temas de proceso civil*. Lima: Studium.
- Morales Diaz, E. A., Murcia Garibello, M., & Plineda Montilla, L. V. (2020). *Prescripción de la acción de cobro coactivo en materia de infracciones al tránsito*. Repositorio Institucional, Biblioteca Universidad Santo Tomas, Villavicencio, Bogota, Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31796>
- Moreano Valdivia, C. (2014). Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administracion tributaria. *Revista de economía y derecho*(41), 32.  
doi:<https://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/305>
- Moreano Valdivia, C. (2014). Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria. *Revista de Economía y Derecho*, 32.
- Olivera Diaz, K. T. (2017). *El abuso del derecho en la revisión judicial frente al procedimiento de cobranza coactiva, Universidad Cesar Vallejo*. Repositorio, Biblioteca Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15252/Olivera\\_DKT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15252/Olivera_DKT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Osterling Parodi, F., & Castillo Freyre, M. (05 de Diciembre de 2014). Tratado de las Obligaciones. *Primera parte, Tomo IV*.
- Palma Cuela, E. (2020). Gestión de cobranza coactiva por deudas no tributarias y los reclamos en el Servicio de Administración Tributaria de Lima. 66. Lima, Perú. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55932/Palma\\_CEK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55932/Palma_CEK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paredes Paredes, E. A., & Reyes Garzon, M. A. (2019). *EL debido proceso en el proceso de ejecución coactiva*. Repositorio, Biblioteca Pontificia Universidad Catolica Sede Ambato PUCESA, Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2936>
- Pascual Martinez, Y. (2019). *Nivel de efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huanuco, 2017-2018*.

- Repositorio, Biblioteca, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.  
Obtenido de  
[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2010/PASCUA  
L%20MARTINEZ%2c%20Yekini.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2010/PASCUA%20L%20MARTINEZ%2c%20Yekini.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pedreshi Garces, W. (2005). Breves notas sobre el tratamiento actual del procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones no tributarias de competencia de la administración pública. *Asociación Civil Derecho y Sociedad- Pontificia Universidad Católica del Perú- Facultad de Derecho*(25), 10 (267-277).  
doi:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17059>
- Pelaez Bardales, M. (2007). El Proceso Cautelar. *Grijley*.
- Pereda Santos, M. (2018). Obtenido de  
[https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12173/Tesis\\_Mar  
y\\_Ppereda\\_Santos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12173/Tesis_Mar_y_Ppereda_Santos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pereda Santos, M. L. (2018). *La prescripción y su relación con la revision judicial en los procedimientos coactivos, en el marco de la ultima modificatoria a la ley del procedimiento administrativo general*.  
Repositorio, Biblioteca Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.  
Obtenido de  
[https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12173/Tesis\\_Mar  
y\\_Ppereda\\_Santos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12173/Tesis_Mar_y_Ppereda_Santos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Perez C. (2005). *Muestreo Estadístico. Conceptos y problemas resueltos*.  
Madrid, España.
- Quispe Mansilla, T. (2016). *Las medidas cautelares, su aplicacion y oportunidad*. Lima, Lima.
- Ramos Romeu, F. (2006). *Las medidas cautelares civiles: Análisis juridico económico*. Barcelona: Atelier.
- Rivaldi, Y., Suharizal, S., & Benni, B. (2020). Determination of collateral money in non-performance auctions by the auction hall in the city of Pekanbaru. *Interanational Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, **6**. doi:<https://ijmmu.com/index.php/ijmmu/article/view/1777/0>
- Rivas, A. (2000). Las medidas cautelares en el proceso civil peruano. Lima.
- Rivas, A. (2000). Las medidas cautelares en el proceso civil peruano. Lima,

- Perú: Rodhas.
- Rivas, A. (2000). *Las medidas cautelares en el proceso civil peruano*. Lima: Rodhas.
- Rivas, A. (2000). *Las Medidas Cautelares en el Proceso Civil Peruano*. Lima: Rodhas.
- Romquillo Pascual, J. (2015). Terceria de propiedad contra embargo e hipoteca. *Gaceta Jurídica*.
- Ryan W, T. (2019). *Criminal Justice Fines: The Role of the Local Court and a Review of reform Alternatives*. University of Nevada, Reno, Nevada. doi:[https://scholarworks.unr.edu/bitstream/handle/11714/5775/Toone\\_unr\\_0139M\\_12808.pdf?sequence=1](https://scholarworks.unr.edu/bitstream/handle/11714/5775/Toone_unr_0139M_12808.pdf?sequence=1)
- Sabino, C. (1992). *El proceso de la investigación*. Caracaz, Venezuela: Panapo. Obtenido de [http://paginas.ufm.edu/sabino/word/proceso\\_investigacion.pdf](http://paginas.ufm.edu/sabino/word/proceso_investigacion.pdf)
- Sanchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (Junio de 2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. *Universidad Ricardo Palma, Vicerrectorado de investigación*, 146. Lima, Perú: Bussiness Support Aneth S.R.L.
- Santana Bravo, Z. R., & Santana Malpica, F. H. (2019). TUO de la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, D.S 004-2019. *De Jus Ediciones*, 211.
- Siebrits, K., Du Plessis, S., & Jansen, A. (05 de December de 2020). The Limits of the Laws: Traffic Law Enforcement in South Africa. *South African Journal of Economic and Management Sciences*, 23(1). doi:<https://journals.co.za/doi/pdf/10.4102/sajems.v23i1.3430>
- Smith, D. W., Campbell, C. F., & Kavanagh, B. P. (2017). *Trends in State Courts*. National Center for State Courts, Williamsburg. doi:<https://university.pretial.org/HigherLogic/System/DownloadDocumentFile.ashx?DocumentFileKey=c57ddfce-566b-bfdf-ec3a-04fe4ee55869>
- Sotelo Castañeda, E. (1996). Algunos reflexiones sobre el procedimiento de cobranza coactiva de tributos. (34), 11 (231-241). Lima, Lima, Perú. doi:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11847/1241>
- 5
- Stankiewicz, R. (11 de 03 de 2020). Regulation of Administrative Fines in the

- Polish Code of Administrative Procedure. (W. U. Warszawskiego, Ed.)  
*The Central European Journal of Social Sciences and Humanities*, 82,  
263-273.  
doi:<http://cejsh.icm.edu.pl/cejsh/element/bwmeta1.element.ceon.element-664c6c9f-f1e6-38a9-8829-83a22585a3e4>
- Storms, E., & Verschraegen, G. (08 de April de 2018). Temporary regimes in debt collection and mediation. *Sage Journals*.  
doi:<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0961463X18767597>
- SUNAT. (25 de setiembre de 2004). Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT- Resolucion de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT. Lima, Lima, Perú.  
doi:<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigacion*. Barcelona, España: Novagrafik, S, L. Obtenido de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>
- Tribunal Constitucional, P. (18 de noviembre de 2008). Resolución del Tribunal Constitucional, Exp. N° 06269-2007-PA/TC. Lima, Lima, Perú.  
doi:<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06269-2007-AA%20Resolucion.pdf>
- Universidad Cesar Vallejo. (28 de Agosto de 2020). Código de Etica en Investigacion. *Resolución de Concejo Universitario N° 0262-2020/UCV*, 19. Lima, Perú. doi:<https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B00262-2020-UCV-Aprueba-Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89tica-en-Investigaci%C3%B3n-1-1.pdf>
- Veramendi Flores, E. (2009). El nuevo presupuesto de la medida cautelar: La razonabilidad.

**ANEXO 1**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE ...LA ENTREVISTA.....**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>V 1 NOTIFICACION</b>							
1	¿Qué acciones involucra el proceso de notificación a los obligados y a los responsables solidarios?					X		
2	¿Cuál es el marco normativo, manual, protocolo, directiva en que se fundamenta las acciones de notificación?					X		
3	¿Qué dificultades se presentan en el proceso de notificación?					X		
4	¿Qué medidas propone para superar las dificultades que se presentan en el proceso de notificaciones?					X		
	<b>V1 MEDIDAS CAUTELARES</b>							
5	¿Qué criterios o métodos determinan que tipo de medida cautelar debe dictarse a los obligados?					X		
6	¿Qué normas, leyes o reglamentos regulan las medidas cautelares en el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva, en la entidad de transporte de Lima y Callao?					X		
7	¿Qué tipo de medida cautelar se emiten					X		

	en mayor proporción?							
8	¿Qué tipo de medida cautelar presenta mayor reclamo e impugnaciones por los obligados o responsables solidarios? (Cuales son los motivos más usuales)					X		
9	¿Qué tipo de medida cautelar presenta mayores dificultades en su ejecución?					X		
10	¿Qué acciones propone para superar las dificultades en la emisión de medidas cautelares?					X		
11	¿Disponen de algún medio de control en la emisión de medidas cautelares, a fin de evitar la imposición de más de una medida cautelar a los obligados?					X		
	<b>V1 TASACIÓN Y REMATE</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
12	¿Qué normas, leyes o reglamentos regulan el proceso de tasación en el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva?					X		
13	¿Qué dificultades se presentan en el proceso de tasación de bienes con medida de embargo?					X		
14	¿Qué medidas propone para superar las dificultades en el proceso de tasación?					X		
15	¿De qué forma se lleva a cabo una convocatoria a remate público?					X		

16	¿Cuáles son las normas, protocolos, estándares o directivas que sirve de fundamento para realizar las audiencias de remate?							
17	¿Qué dificultades se presentan en una convocatoria a remate público?					X		
18	¿Qué medidas propone para superar las dificultades en las convocatorias a remate público?					X		
	<b>V1 SUSPENSIONES Y LIBERACIONES</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
19	¿Cómo se lleva a cabo la atención de las solicitudes de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva?					X		
20	¿Cuáles son las normas legales, manuales, protocolo o estándares que regulan el proceso de atención de las solicitudes de suspensión y levantamiento de medidas cautelares?					X		
21	¿Dispone de algún medio o control en los procedimientos de ejecución coactiva, a fin de evitar prescripción o caducidad en los procedimientos de ejecución coactiva?					X		
22	¿Qué dificultades se presentan durante la atención de las solicitudes de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva?					X		
23	¿Qué medidas propone para superar las dificultades en el proceso de atención e					X		

las solicitudes de suspensión de procedimiento								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable** [  ]      **Aplicable después de corregir** [  ]      **No aplicable** [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ..... **Colbert Nikolai Puelles Ruiz**      DNI:..... **44719824**.....

Especialidad del validador:.....**Gestión Pública**.....

...30....de...mayo ..... del 2021...

<sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma de experto informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE ...LA ENTREVISTA.....**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>V 1 NOTIFICACION</b>							
1	¿Qué acciones involucra el proceso de notificación a los obligados y a los responsables solidarios?					x		
2	¿Cuál es el marco normativo, manual, protocolo, directiva en que se fundamenta las acciones de notificación?					x		
3	¿Qué dificultades se presentan en el proceso de notificación?					x		
4	¿Qué medidas propone para superar las dificultades que se presentan en el proceso de notificaciones?					x		
	<b>V1 MEDIDAS CAUTELARES</b>							
5	¿Qué criterios o métodos determinan que tipo de medida cautelar debe dictarse a los obligados?					x		
6	¿Qué normas, leyes o reglamentos regulan las medidas cautelares en el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva, en la entidad de transporte de Lima y Callao?					x		

7	¿Qué tipo de medida cautelar se emiten en mayor proporción?					x		
8	¿Qué tipo de medida cautelar presenta mayor reclamo e impugnaciones por los obligados o responsables solidarios? (Cuales son los motivos más usuales)					x		
9	¿Qué tipo de medida cautelar presenta mayores dificultades en su ejecución?					x		
10	¿Qué acciones propone para superar las dificultades en la emisión de medidas cautelares?					x		
11	¿Disponen de algún medio de control en la emisión de medidas cautelares, a fin de evitar la imposición de más de una medida cautelar a los obligados?					x		
	<b>V1 TASACIÓN Y REMATE</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
12	¿Qué normas, leyes o reglamentos regulan el proceso de tasación en el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva??					x		
13	¿Qué dificultades se presentan en el proceso de tasación de bienes con medida de embargo?					x		
14	¿Qué medidas propone para superar las dificultades en el proceso de tasación?					x		

15	¿De qué forma se lleva a cabo una convocatoria a remate público?					x		
16	¿Cuáles son las normas, protocolos, estándares o directivas que sirve de fundamento para realizar las audiencias de remate?					x		
17	¿Qué dificultades se presentan en una convocatoria a remate público?							
18	¿Qué medidas propone para superar las dificultades en las convocatorias a remate público?					x		
	<b>V1 SUSPENSIONES Y LIBERACIONES</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
19	¿Cómo se lleva a cabo la atención de las solicitudes de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva?					x		
20	¿Cuáles son las normas legales, manuales, protocolo o estándares que regulan el proceso de atención de las solicitudes de suspensión y levantamiento de medidas cautelares?					x		
21	¿Dispone de algún medio o control en los procedimientos de ejecución coactiva, a fin de evitar prescripción o caducidad en los procedimientos de ejecución coactiva?					x		

22	¿Qué dificultades se presentan durante la atención de las solicitudes de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva?						x	
23	¿Qué medidas propone para superar las dificultades en el proceso de atención e las solicitudes de suspensión de procedimiento						x	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**.....Ninguna.....

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable** [  ]      **Aplicable después de corregir** [  ]      **No aplicable** [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:** ...Saul Abad Cruz Espinoza.....      **DNI:** 26732627

**Especialidad del validador:**.....Abogado, especialista gestión pública....

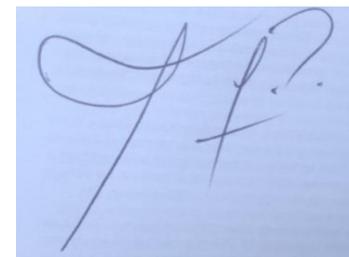
<sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...30....de...mayo.....del 2021.....



**Firma del Experto Informante**

## ANEXO 2

### Matriz de consistencia

Problema u objeto de estudio	Objetivos General y específicos	Categorías	Subcategorías	Fundamentos científicos	Metodología de investigación
Ejecución coactiva en la institución pública de	<b>Objetivos general:</b> Analizar la	Notificación de resolución de ejecución	Notificación de los administrados (obligados)	<u>Marco Teórico</u>  <b>Antecedentes</b> (Pascual Martinez, 2019) tesis “Nivel de efectividad del	<b>A.- Método y diseño de la investigación</b>  Enfoque Cualitativo, de tipo aplicada, y de método de estudio de caso.

<p>transporte de Lima y callao, 2020</p>	<p>ejecución coactiva en la institución pública de transporte en Lima y Callao, durante el año 2020, para fortalecer los procesos y mejorar las prácticas de cobranza.</p>	<p>coactiva (REC)</p>	<p>Notificación de los responsables solidarios</p>	<p>procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2017 – 2018”</p> <p>(Burneo Burneo &amp; Riofrio Guaman, 2020), tesis “La ejecución del embargo en el procedimiento coactivo de la Contraloría General del Estado en la República del Ecuador”.</p> <p><b>Conceptos básicos</b>  <b>Ejecución coactiva,</b> procedimiento administrativo, que acoge una serie de reglas que regulan las actuaciones del ejecutor coactivo de forma particular y de la administración en general, en</p>	<p><b>B.- muestra:</b> 72 expedientes coactivos.</p> <p><b>C.- Participes.</b> 08 Servidores de la entidad, dos ejecutores dos auxiliares y cuatro resolutores</p> <p><b>Unidad de análisis:</b> Personal de cobranza de entidad pública de transportes de Lima y Callao</p> <p><b>D.- Técnica e instrumento de recolección de datos:</b> Técnica: -La guía de información, con la guía de recolección de datos como instrumento -Entrevista y como instrumento: Esquema de entrevista</p> <p><b>E.- Procesamiento de análisis de datos:</b> Limpieza de datos: Verificación</p>
--	--	-----------------------	--	--	--

				<p>la ejecución forzosa del procedimiento administrativo, referidos a obligaciones de dar, hacer o no hacer este de carácter subsidiario, con cargo de un particular.</p> <p><b>Las medidas cautelares,</b> mecanismos procesales facultados por ley, que se adoptan un acreedor, con el fin de asegurar el cumplimiento de una deuda u obligación impaga, donde su exigibilidad actual está en controversia, se citan los siguientes presupuestos. 1). Que se manifieste una apariencia de verdad en la obligación, 2). Que sea inminente el hecho de un daño irreparable en contra del acreedor, que se manifieste una excesiva</p>	<p>de veracidad en datos</p> <p>Integración de datos: Análisis y forma de agrupación</p> <p>Reducción de datos: Conjuntos más pequeños</p> <p>Transformación de datos: Ajustar datos</p>
--	--	--	--	---	--

				<p>demora,3) Contracautela a favor del afectado.</p> <p><b>Ejecución Forzosa:</b> Se presenta como una manifestación de la potestad de autotutela ejecutiva, derivada de la jurisdicción que presume la Administración Pública para emitir declaraciones de voluntad, es así que la autotutela declarativa como la autotutela ejecutiva, la primera por su eficacia inmediata y la segunda con capacidad de actuar de oficio facultan a la Administración ejecutar por sí misma sus actos ejecutivos, sin necesidad de que intervenga una declaración judicial. Autor, Víctor Manteca Valdelande, 2011</p>	
--	--	--	--	--	--

	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>1) Determinar si las acciones de notificar resoluciones coactivas a obligados y responsables solidarios se ejecutan con normalidad y sin inconvenientes en la entidad de transporte de Lima y Callao, 2020</p> <p>2) Determinar cuál de las medidas</p>	Medidas cautelares (embargos)	Retención bancaria	<p><u>Marco conceptual</u></p> <p>Procedimiento en el que las entidades de la administración pública ejercen la autotutela ejecutiva o de ejecución forzada, para asegurar la cobranza de deuda exigible, sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, se rigen por normas especiales, y entre sus acciones está la de dictar medidas cautelares, orientadas a cautelar la deuda exigible de los obligados, se caracteriza por su se describen los siguientes 1). Se originan de oficio, 2) Celeridad procesal, no admite dilaciones; 3) Prevalece el interés público sobre el interés particular, 4).</p>
			Inscripción en RRPP	
			Intervención en recaudación	
			Depósito (secuestro conservativo)	
		Ejecución Forzosa (tasación-remate)	Numero de informes de tasación	
			Número de convocatorias a remate público	
		Causales de suspensión y	Solicitudes de prescripción	
			Solicitudes de tercería de propiedad	

	cautelares emitidas contra los obligados, resultaron ser más efectivas respecto a otras, en la recaudación en cobranza coactiva en la entidad de transportes de Lima y Callao, 2020. 3) Explicar las acciones de tasación y convocatoria a remate, en la entidad de transporte público de Lima y Callao, 2020	levantamiento de medidas cautelares	Solicitudes de Caducidad	Hay responsabilidades civiles, penales y administrativas en el ejecutor coactivo y auxiliar coactivo, 5) Es un procedimiento de cobro compulsivo, 6) Procedimiento inimpugnable, salvo excepciones como la queja y el proceso de amparo, asimismo tiene causales de suspensión y levantamiento de medidas como la prescripción, la intervención excluyente de propiedad, la caducidad y la revisión del procedimiento por órgano judicial.	
			Notificaciones de sede judicial por Revisión Judicial de administrado		
			Cancelación de deuda		

	4) Determinar de las diferentes causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, cual es la causal, mas planteada por los obligados (deudores).				
--	---	--	--	--	--

### ANEXO 3

Matriz de categorización

Ámbito tema	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría
Cobranza coactiva	¿Cuál es la situación de la ejecución coactiva en la institución pública de transporte de lima y callao, 2020?	¿La recaudación de cobranza, está supeditado al nivel económico de los obligados?	Analizar la ejecución coactiva en la institución pública de transporte en Lima y Callao, durante el año 2020	Determinar si las acciones de notificar resoluciones coactivas a obligados y responsables solidarios se ejecutan con normalidad y sin inconvenientes en la entidad de transporte de Lima y Callao, 2020	Notificación de resolución de ejecución coactiva (REC)	Administrados
		¿Qué medidas cautelares representan mayor riesgo en los administrados?		Determinar cuál de las medidas cautelares emitidas contra los obligados, resultaron ser más efectivas respecto a otras, en la recaudación en cobranza coactiva en la entidad de		Responsables solidarios
		¿De qué manera la Ley de ejecución				Retención bancaria

		coactiva, genera riesgo en los administrados?		transportes de Lima y Callao, 2020.	Medidas cautelares (embargos)	Inscripción en RRPP
						Intervención
						Depósito (secuestro conservativo)
					Ejecución Forzosa (tasación-remate)	Tasación
				Explicar las acciones de tasación y convocatoria a remate, en la entidad de transporte publico de Lima y Callao, 2020		Convocatoria a remate público
					Causales de suspensión y levantamiento	Prescripción

				Determinar de las diferentes causas de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, cual es la causal, mas planteada por los obligados (deudores)	de medidas cautelares	Tercería de propiedad Caducidad Revisión Judicial Extinción de la deuda
--	--	--	--	---	-----------------------	--

## ANEXO 4

### Operacionalización de variable

Variable	Definición conceptual	Definición practica	Categorías	Indicadores	item
Cobranza coactiva	Procedimiento en el que las entidades de la administración pública ejercen la autotutela de ejecución forzada, para asegurar la cobranza de deuda exigible, sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, se rigen por normas especiales, y entre sus acciones está la	(Bravo Cucci, Blume Fortini, & Luna Pla, 2010), Procedimiento en el que las entidades de la administración pública ejercen la autotutela ejecutiva o de ejecución forzada, para asegurar la cobranza de	Notificación de resolución de ejecución coactiva (REC)	-Notificación de Administrados(obligados) -Notificación de responsables solidarios	1-5
			Medidas cautelares (embargos)	-Retención bancaria -Inscripción en RRPP -Intervención en administración -Depósito (secuestro conservativo)	6-13
			Ejecución Forzosa (tasación-remate)	- Número de informes de Tasación (experto) -Número de Convocatoria a remate público	14-18

	<p>de dictar medidas cautelares, orientadas a cautelar la deuda exigible de los obligados, se caracteriza por su se describen los siguientes 1). Se originan de oficio, 2) Celeridad procesal, no admite dilaciones; 3) Prevalece el interés público sobre el interés particular, 4). Hay responsabilidades civiles, penales y administrativas en el ejecutor coactivo y auxiliar coactivo, 5) Es un procedimiento de cobro compulsivo,</p>	<p>deuda exigible, sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales.</p>	<p>Causales de suspensión y levantamiento de medidas cautelares</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Solicitudes de prescripción</li> <li>-Solicitudes de caducidad</li> <li>-Solicitudes de Tercería de propiedad</li> <li>-Notificación de sede judicial por Revisión Judicial de procedimiento.</li> <li>- Cancelación de deuda</li> </ul>	<p>19-27</p>
--	---	--	---	--	--------------

	6) Procedimiento inimpugnable, salvo excepciones como la queja y el proceso de amparo, asimismo tiene causales de suspensión como la prescripción, tercería de propiedad, la caducidad y la revisión del procedimiento por órgano judicial.				
--	---	--	--	--	--

## ANEXO 5

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Ejecución de cobranza coactiva en la institución pública de transporte de Lima y Callao, 2020

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**AREA DE TRABAJO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**INVESTIGADOR:** Amílcar Agustín Estrella Monteza

#### V1 NOTIFICACIONES

1. ¿Qué acciones involucra el proceso de notificación a los obligados y a los responsables solidarios?
2. ¿Cuál es el marco normativo, manual, protocolo, directiva en que se fundamenta las acciones de notificación?
3. ¿Qué dificultades se presentan en el proceso de notificación?
4. ¿Qué medidas propone para superar las dificultades que se presentan en el proceso de notificaciones?

#### V1 MEDIDAS CAUTELARES

5. ¿Qué criterios y métodos determinan que tipo de medida cautelar debe dictarse a los obligados? (cuales son )
6. ¿Qué normas, leyes o reglamentos regulan las medidas cautelares en el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva, en la entidad de transporte de Lima y Callao?
7. ¿Qué tipo de medida cautelar se emiten en mayor proporción?
8. ¿Qué tipo de medida cautelar presenta mayor reclamo e impugnaciones por los obligados o responsables solidarios? (Cuales son los motivos más usuales).
9. ¿Qué tipo de medida cautelar presenta mayor dificultad en su ejecución?
10. ¿Qué acciones propone para superar las dificultades en la emisión de medidas cautelares?
11. ¿Disponen de algún medio de control en la emisión de medidas cautelares, a fin de evitar la imposición de más de una medida cautelar a los obligados?

#### V1 TASACION Y REMATE

12. ¿Qué normas, leyes o reglamentos regulan el proceso de tasación en el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva?
13. ¿Qué dificultades se presentan en el proceso de tasación de bienes con medida de embargo?
14. ¿Qué medidas propone para superar las dificultades en el proceso de tasación?
15. ¿De qué forma se lleva a cabo una convocatoria a remate público?
16. ¿Cuáles son las normas, protocolos, estándares o directivas que sirve de fundamento para realizar las audiencias de remate?

17. ¿Qué dificultades se presentan en una convocatoria a remate público?
18. ¿Qué medidas propone para superar las dificultades en las convocatorias a remate público?

#### **V1 SUSPENSIONES Y LIBERACIONES**

19. ¿Cómo se lleva a cabo la atención de las solicitudes de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva?
20. ¿Cuáles son las normas legales, manuales, protocolo o estándares que regulan el proceso de atención de las solicitudes de suspensión y levantamiento de medidas cautelares?
21. ¿Dispone de algún medio o control en los procedimientos de ejecución coactiva, a fin de evitar prescripción o caducidad en los procedimientos de ejecución coactiva?
22. ¿Qué dificultades se presentan durante la atención de las solicitudes de suspensión de procedimiento de ejecución coactiva?
23. ¿Qué medidas propone para superar las dificultades en el proceso de atención e las solicitudes de suspensión de procedimiento

## ANEXO 6

Tabla 1  
Entrevistados

Nombre	Actividad	Tiempo en la actividad
Entrevistado 1	Ejecutor Coactivo	10 meses
Entrevistado 2	Auxiliar coactivo	10 meses
Entrevistado 3	Auxiliar coactivo	10 meses
Entrevistado 4	Resolutor analista	10 meses
Entrevistado 5	Resolutor analista	12 meses
Entrevistado 6	Resolutor analista	12 meses
Entrevistado 7	Resolutor analista	08 meses
Entrevistado 8	Ejecutor coactivo	10 meses

Fuente. Elaboración propia

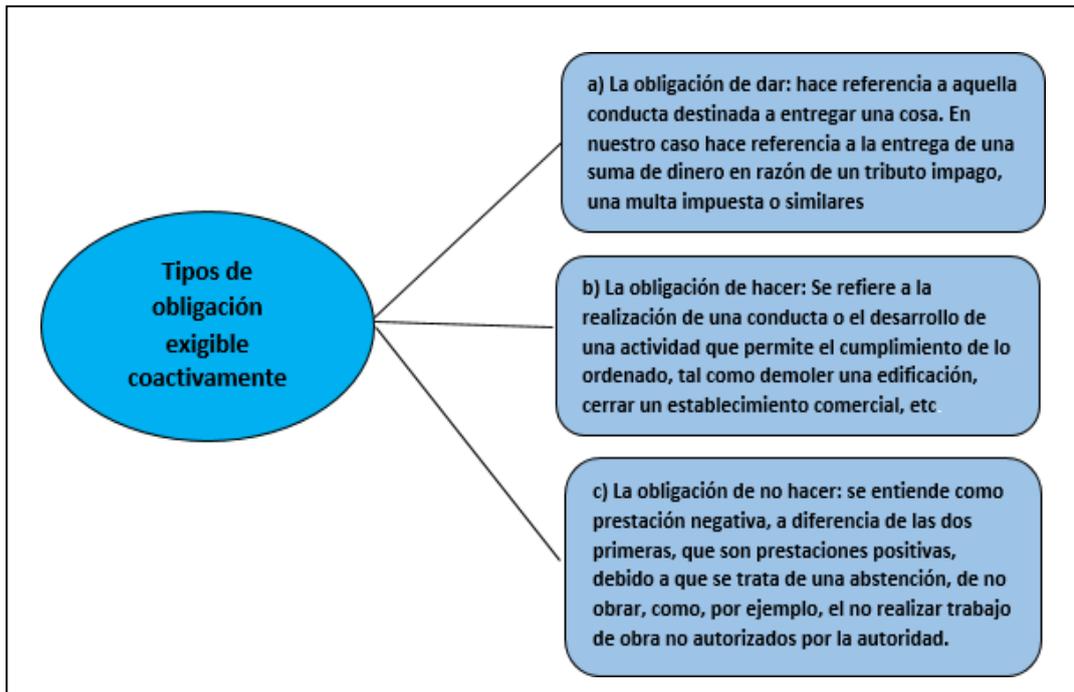
Tabla 2  
Técnicas e Instrumentos

<b>TECNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FUENTE</b>
<b>Guía de observación</b>	Guía recolección de datos	Revisión de expedientes
<b>Entrevista</b>	Esquema de entrevista	Ejecutores coactivos- Entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao
<b>Entrevista</b>	Esquema de entrevista	Auxiliares coactivos – Entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao
<b>Entrevista</b>	Esquema de entrevista	Resolutores- Entidad pública administradora de transporte de Lima y Callao

Fuente. Elaboración propia

**Figura 1**

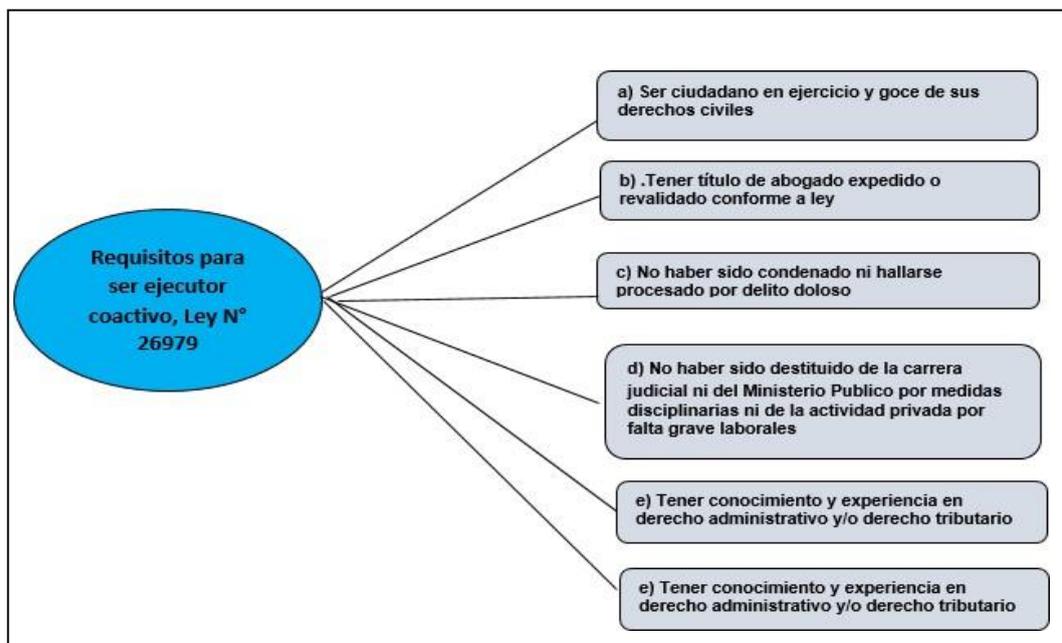
*Tipos de Obligaciones Coactivas*



Fuente. Elaboración propia

**Figura 2**

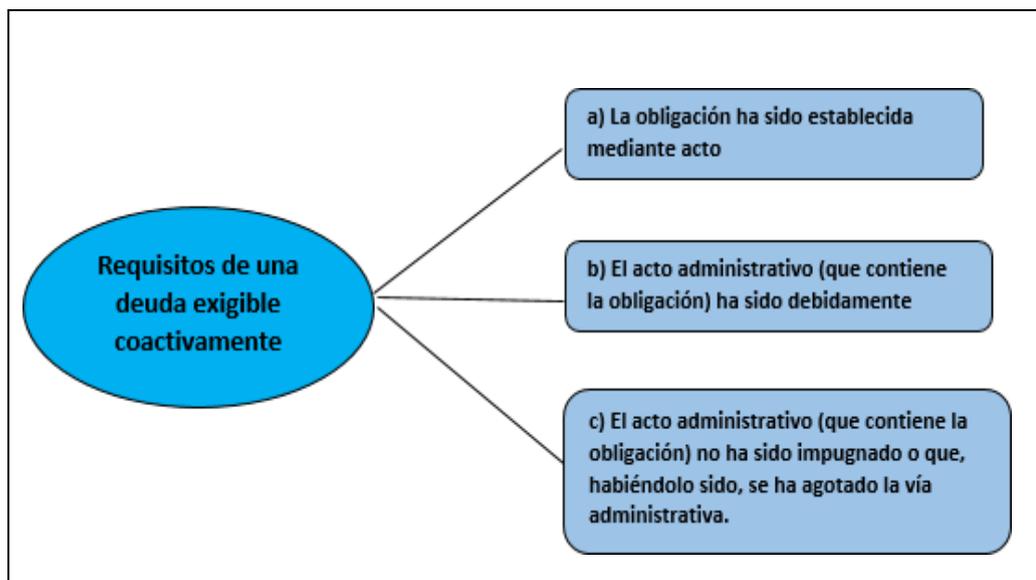
*Requisitos: Ejecutor Coactivo*



Nota. Contenido en el artículo 4° de la Ley N° 26979

**Figura 3**

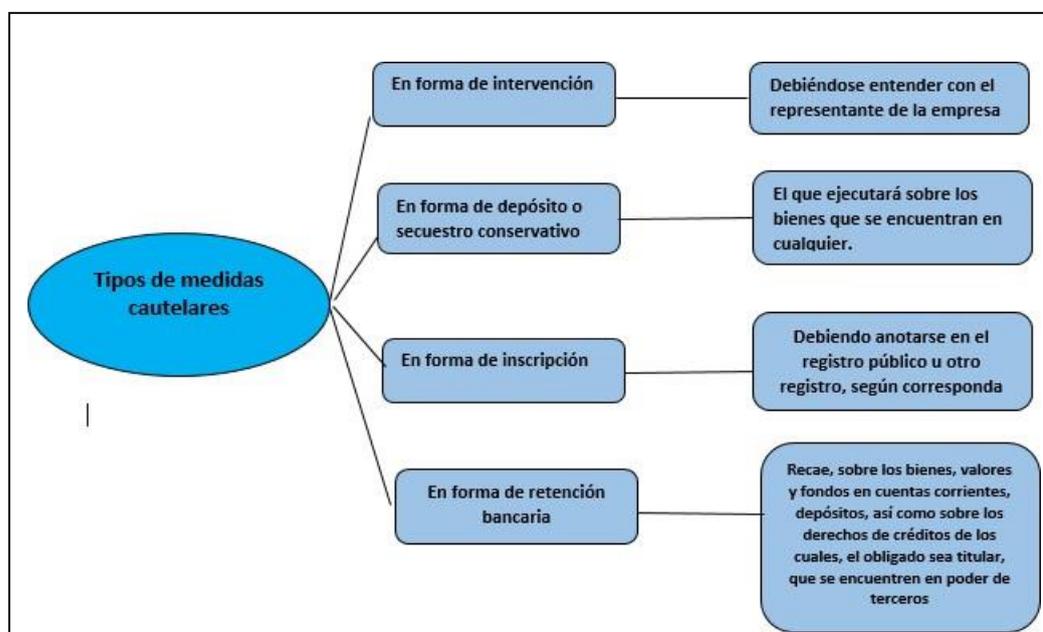
*Requisitos: Deuda Exigible*



Fuente. Elaboración propia

**Figura 4**

*Formas de Embargo*



*Nota.* Contenido en el artículo 33° de la Ley N° 26979.

## ANEXO 7

### **Amilcar Agustin Estrella Monteza**

---

**De:** Jose Julio Tello Ao  
**Enviado el:** martes, 22 de junio de 2021 12:12  
**Para:** Amilcar Agustin Estrella Monteza  
**Asunto:** RE: COBRANZA COACTIVA- ASUNTO ACADEMICO

Buenos días

Por medio del presente, comunico a usted. Sr. Amilcar Agustín Estrella Monteza, identificado con DNI 16784895, que tiene autorización para poder hacer uso de los instrumentos de metodología de investigación, en la tesis de ejecución de cobranza coactiva en la unidad de cobranza coactiva en la entidad pública de transportes de Lima y Callao.

Se sirva disponer lo conveniente para que la investigación que realiza se haga de acuerdo a los parámetros previstos de orden, respeto, reserva y cuidado profesional.

Asimismo, dejo constancia que las acciones que involucre el uso de instrumentos se deben aplicar en estricto uso de los objetivos planteados, no involucrando otros aspectos no vinculados al tema de cobranza coactiva.

Atentamente



José J. Tello Ao  
Auxiliar Coactivo  
Unidad de Tesorería – Cobranza Coactiva  
jtello@atu.gob.pe  
(511) 224-2444  
Av. Domingo Orué N° 165, Surquillo  
Lima – Perú  
[www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)

Buenos días Dr. Tello

Por motivos de estar desarrollando una investigación académica vinculada a la ejecución de la cobranza coactiva en el transporte público en la ciudad de Lima y Callao y se requiere el uso de instrumentos de investigación metodológica en su desarrollo, solicito por este medio su autorización.

El uso de los instrumentos se hará con el debido respeto y en uso de los principios éticos que nos corresponde.

Saludos cordiales.